



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**LA POSESIÓN PUNIBLE DEL CONSUMO DE DROGAS CON
LA MODIFICACIÓN DEL ART.º 299 DEL CÓDIGO PENAL
PERUANO.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Cortez Abanto, Jose Prospero

<http://orcid.org/0000-0003-1764-7188>

Asesor:

Mag. Delgado Fernández, Rosa Elizabeth

<http://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2022

**LA POSESIÓN PUNIBLE DEL CONSUMO DE DROGAS CON
LA MODIFICACIÓN DEL ART° 299 DEL CÓDIGO PENAL
PERUANO.**

Aprobación del jurado:

**Dr. Chávez Reyes Mario Vicente
PRESIDENTE**

**Mag. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
SECRETARIO**

**Mag. Delgado Fernández Rosa Elizabeth
VOCAL**

Dedicatoria

A mis padres Alipio y Aurea porque todo lo que soy se los debo a ellos, y por inculcar en mi la importancia de estudiar. A mi esposa Karin Maribell a mis hijos: Nixon Josép y Ximena Valeska por ese estímulo y apoyo incondicional permanente, por ser ellos la inspiración para finalizar este nuevo proyecto en mi vida. A mis suegros Augusto y Consuelo desde el cielo, a mis hermanos y hermanas quienes me desearon lo mejor para salir adelante.

Agradecimiento

Mi sincero agradecimiento a toda mi familia y a mi asesora, así, como a todos los profesores de la Universidad sipanense que siempre motivaron para la superación permanente y práctica de valores y la humildad en la vida profesional; además, al jurado calificador dispuesto para que sus egresados logren competir dentro del éxito profesional.

RESUMEN

El presente estudio de investigación engloba la posesión punible del consumo de drogas con la modificación del artículo 299 del código penal peruano, cuyo propósito es el bien jurídico protegido, que es la salud pública.

El tipo de investigación es cuantitativo en el nivel propositivo, porque pretende dar una solución, una iniciativa, denomina propuesta, por lo tanto, es una mezcla de las teorías existentes sobre un hecho evidentemente particular identificado, para que se desarrolle una propuesta y sirva de implementación en la legislación penal.

Los resultados obtenidos en la investigación, guarda relación, según lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, como es El Convenio de Viena en 1988 donde varias naciones del mundo firmaron el compromiso de combatir de manera permanente contra el tráfico ilícito de drogas, esto se debe a que es impulsor de generar graves daños de conducta en las personas a raíz de su consumo, genera una cadena de delitos que afectan considerablemente. Por ende, constituye un problema de dimensión mundial, puesto que supone un grave peligro para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad y por ese motivo se propone combatirlo de manera radical.

En cuanto a las conclusiones determina que la modificación del artículo 299 del Código Penal con la sanción punible por posesión del consumo de drogas en cualquiera de sus cantidades a excepción del cannabis con fine medicinales, busca mejorar considerablemente la salud y bienestar de niños, adolescentes, jóvenes y demás personas vulnerables inmersos en la sociedad.

Palabras Claves: drogas, consumo de drogas, posesión punible, violencia, ilícito penal.

ABSTRACT

The present investigation includes the punishable possession of drug consumption with the modification of article 299 of the Peruvian penal code, whose purpose is the protected legal good, which is public health.

The type of research is quantitative at the propositional level, because it aims to provide a solution, an initiative, it calls a proposal, therefore, it is a mixture of the existing theories about an obviously particular identified fact, so that a proposal is developed and serves as implementation in criminal law.

The results obtained in the investigation are related, according to what is established in the International Treaties and Conventions, such as the Vienna Convention in 1988 where several countries of the world signed the commitment to permanently combat illicit drug trafficking, this is Due to the fact that it is the driver of generating serious behavioral damage in people as a result of its consumption, it generates a chain of crimes that affect considerably. Therefore, it constitutes a problem of a global dimension, since it poses a serious danger to the health, security and well-being of all humanity and for this reason it is proposed to combat it in a radical way.

Regarding the conclusions, it determines that the modification of article 299 of the Penal Code with the punishable sanction for possession of drug consumption in any of its quantities except for medicinal purposes cannabis, seeks to considerably improve the health and well-being of children, adolescents, young people and other vulnerable people immersed in society.

Keywords: drugs, drug use, punishable possession, violence, criminal offense.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	11
1.1.	REALIDAD PROBLEMÁTICA	13
<i>1.1.1.</i>	<i>En el ámbito mundial.....</i>	<i>13</i>
1.1.1.2.	El impacto socioeconómico de la pandemia.....	17
1.1.1.3.	Tendencias en el consumo de drogas.....	18
1.1.1.4.	Impacto del cannabis en algunas naciones	18
1.1.1.5.	Estratos con desventajas socioeconómicas se ven comprometidos a sufrir trastornos por el uso indebido de drogas.....	19
1.1.1.6.	Naciones donde el consumo de cannabis es ilegal	21
1.1.1.7.	Naciones y su legalización del cannabis y otras drogas	21
<i>1.1.2.</i>	<i>A Nivel nacional.....</i>	<i>22</i>
<i>1.1.3.</i>	<i>A nivel local.....</i>	<i>28</i>
1.2.	ANTECEDENTES DE ESTUDIO.....	31
<i>1.2.1.</i>	<i>A nivel Internacional.....</i>	<i>31</i>
<i>1.2.2.</i>	<i>A nivel Nacional.....</i>	<i>33</i>
<i>1.2.3.</i>	<i>A nivel Local.....</i>	<i>35</i>
1.3.	TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.....	36
<i>1.3.1.</i>	<i>El bien jurídico protegido</i>	<i>36</i>
<i>1.3.2.</i>	<i>Criminalización del tráfico y de todas las etapas previas al consumo de drogas por exigencia de la normativa internacional</i>	<i>36</i>
<i>1.3.3.</i>	<i>El origen de la doctrina del consumo compartido.</i>	<i>37</i>

1.3.4.	<i>Los primeros presupuestos de aplicación de la doctrina del consumo compartido.....</i>	38
1.3.5.	<i>Definición de droga.....</i>	38
1.3.5.1.	<i>La droga.....</i>	38
1.3.5.2.	<i>Clasificación:</i>	38
1.3.5.3.	<i>Aspectos toxicológicos - Composición y forma de consumo.....</i>	39
1.3.5.4.	<i>El Cannabis.....</i>	39
1.3.5.5.	<i>Principales cannabinoides:.....</i>	39
1.3.5.6.	<i>Planta de cannabis</i>	39
1.3.5.7.	<i>La marihuana y sus efectos</i>	40
1.3.5.8.	<i>Pasta básica de cocaína.....</i>	40
1.3.5.9.	<i>Efectos agudos y crónicos; neurobiología y toxicidad de la PBC.</i>	41
1.3.5.10.	<i>El opio, opioide, derivados y sus efectos</i>	41
1.3.6.	<i>Casación: Delito de tráfico ilícito de drogas:.....</i>	47
1.4.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	48
1.5.	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	48
1.5.1.	<i>Desde lo teórico jurídico</i>	48
1.5.2.	<i>Desde lo social.....</i>	49
1.5.3.	<i>Desde lo económico.....</i>	49
1.5.4.	<i>Desde lo práctico</i>	49
1.6.	HIPÓTESIS.....	50
1.7.	OBJETIVOS.....	50
1.7.1.	<i>Objetivo general:</i>	50

1.7.2	<i>Objetivos específicos:</i>	50
II.	MATERIAL Y MÉTODO	50
2.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	50
2.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	51
2.2.1.	<i>La Población</i>	<i>51</i>
2.2.2.	<i>La muestra</i>	<i>51</i>
2.3.	VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN.	52
2.3.1.	<i>Operacionalización de variables</i>	<i>53</i>
2.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	54
2.4.1.	<i>TÉCNICA</i>	<i>54</i>
2.4.3	<i>Instrumentos</i>	<i>56</i>
2.4.4.	<i>Características del instrumento</i>	<i>56</i>
2.4.5.	<i>Validación y confiabilidad.</i>	<i>56</i>
2.4.5.1.	Validación de los instrumentos.	56
2.4.5.2.	Confiabilidad de los instrumentos.	57
2.5.	PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE DATOS	57
2.6.	CRITERIOS ÉTICOS	58
2.7.	CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO	59
III.	RESULTADOS	60
3.1.	RESULTADOS EN TABLAS Y FIGURAS	60
3.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
4.1. CONCLUSIONES.....	90
4.2. RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS.....	92
ANEXOS.....	97

I. INTRODUCCIÓN

El uso de las drogas ilícitas, desde muchos años atrás, siempre ha estado ligado al hombre. En esos tiempos, nuestros antepasados lo usaban por diversos motivos acentuado en las actividades laborales, rituales, festivas entre otros, En ese contexto, su consumo ha dependido de cada una de la idiosincrasia de los estratos sociales. Por ende, en estos tiempos recientes, la hoja de coca de manera inadecuada es utilizado como recurso principal para elaborar la droga.

Sin embargo, estos hechos no han sido ajenos a los efectos perturbadores para el comportamiento humano y, que al ser mezcladas con otros insumos son dañinos para la salud y que indudablemente han dado resultados adversos por los efectos que producen estas sustancias, es por ello, que actualmente se consideran como ilícitas en materia jurídica. Los efectos en aquellos por quienes la consumen mayoritariamente se convierten en consumidores habituales y que en gran medida fluye en actitudes desfavorables y cambios de conductas violentas de las personas involucradas, tales vicios evidentemente son causantes de grandes estragos acentuando cambios en el cerebro, para luego conjugar efectos asociados a la violencia.

Desde la vigencia del artículo 299 dentro de nuestra legislación penal, esta sustancia ha sido permitida en cantidades menores para el uso personal. Las modificaciones y su aplicación no han sido sustancialmente fructíferas contra el consumo y la microcomercialización en la búsqueda para amenorar su consumo. En ese contexto, la referida norma sigue permitiendo su consumo en cantidades menores. Entonces, en el sentido lógico, podemos decir, al no haber una sanción por el consumo de los gramos permitidos, su consumo evidentemente se percibe de manera ascendente y permanente.

Si bien es cierto los niños y adolescentes son los sujetos más vulnerables y que están asociados al factor económico, cultural e idiosincrasia de cada una de las sociedades. En algunas

ciudades pareciera que el consumo de drogas en cantidades menores dentro de su entorno lo ven como algo normal, sin embargo, estas formas de pensar son muy erradas y peligrosas, ya que con el pasar del tiempo, poco a poco, va estimulando al cerebro como una manera de controlar el estado emocional del quien lo consume, para que luego, el consumidor ingrese lentamente a un laberinto sin salida. Posteriormente con el transcurrir de los días y meses es difícil superar la dependencia del consumo dentro del mundo de las drogas.

En la actualidad existen culturas muy conservadoras, no solamente en nuestro medio local, nacional sino también internacional sobre la manera de reaccionar al consumo de las drogas. Muchas familias, refuerzan de manera constante a sus hijos con el propósito que los niños y adolescentes tengan sus escudos protectores, esto implica la importancia de formar niños y adolescentes en valores que ayude a prevenir de manera considerable a enfrentar situaciones de riesgos, tanto al consumir estupefacientes legales como ilegales. Hoy en día, las I.I.EE cumplen un rol preponderante, gracias a estrategias preventivas de consumo de estas drogas ilícitas ya que trabajan programas, para mejorar la autonomía ante las situaciones de riesgo causada por la presión del grupo.

Ahora bien, se sabe que los efectos no son positivos, debe ser prohibida en todos sus extremos a diferencias de las excepciones por motivos de salud (tal es el caso de cannabis con fines medicinales). Toda droga considerada ilícita debe ser penalizada y para ello es necesario mejorar la normativa en materia penal. Seguramente habrá muchos que se opongan sobre la mencionada modificación manifestando que dichas propuestas han fracasado. Pues con la propuesta se busca velar por la salud en los diferentes factores y seguridad de las personas en la sociedad. Por lo tanto, al seguir permitiéndose el consumo tal como lo avala la actual norma penal, aunque sea en proporciones pequeñas, no hace más que encaminar para percibir la cruda realidad

del ilícito tráfico de drogas que luego estos estupefacientes lleguen a los sujetos distribuidores en cantidades pequeñas conocidos como microcomercializadores otorgando ventajas a los grandes carteles de drogas.

El trabajo de investigación pretende enfocar los efectos positivos que puede generar con la aplicación de la acción punible mediante la modificación del artº 299 y la inclusión del mismo con los fundamentos el cual quedaría regulado en el Código Penal, puesto que al consumir estas potenciales drogas ilegales afectan de forma determinante la salud y tranquilidad de la sociedad. Por consiguiente, aquellos que infrinjan la normativa deben ser sancionados, pena privativa de la libertad o con la prestación de servicios comunitarios en bien de la sociedad.

1.1. Realidad problemática

1.1.1. En el ámbito mundial

Realmente, en la actualidad cada día en el mundo el consumo de estas sustancias psicotrópicas va en aumento, y connotados de ello, tiene sus efectos negativos contra la salud y seguridad ciudadana, acorde a su idiosincrasia y realidad de cada País. El consumo de drogas se considera una actividad que evidentemente tiene diversas perspectivas en sus causas y efectos. Es por ello, que cada droga tiene su particular efecto y que involucra una cantidad de situaciones como son las sociales, económicas, culturales y por no decirlo hasta geopolíticas. Una de las drogas más rentables es la denominada cocaína, y su mundo del mercado se centra en naciones desarrolladas, puesto que genera el mayor interés en su consumo. Tal es así que en muchas naciones el 1.5% al 2% reconocen los adultos mayores haber consumido. Sin embargo, hay un gran número de drogas que son preferidas por los consumidores y es así, que muchas naciones la microcomercialización de drogas y consumo que exceda lo permitido los consideran ilícitas acorde a sus normativas en materia penal. Pero es necesario destacar que, en estos últimos tiempos algunas

naciones de la región se han visto obligados a modificar sus normas penales, para darle carácter legal al consumo y expendio de algunas drogas, especialmente al cannabis, como es el caso de Uruguay, donde su consumo del cannabis es legal para el uso personal. Por ello, es importante destacar sobre la legalización del cannabis, ha traído consigo de manera desfavorable incentivar su preferencia, de igual manera también radica en aquellos estados que han legalizado su consumo de drogas. Sin embargo, algunas naciones del mundo mantienen sus políticas restrictivas, es decir, lo penalizan por considerarla prohibidas según su legislación penal.

1.1.1.1. Naciones cero tolerancias frente al tráfico, posesión y consumo de drogas ilícitas

Vinculación de naciones que aplican penas severas desde trabajos forzosos, privatización de la libertad e inclusive hasta la capital, se menciona: Japón, Singapur, China, Kuwait, Indonesia, Malasia, Tailandia, Bangladesh, Cuba, Egipto, Afganistán, Malasia, otros.

Según la Revista Latina, (2019) Dice:

En Japón, la tenencia y consumo de elementos estimulantes, tipo anfetamínico, se castigan de la siguiente manera:

-Por vender, pueden recibir hasta tres años de cárcel.

-Respecto a la marihuana, pueden llegar hasta los 7 años de condena de privación de la libertad.

-La posesión, distribución o represión de marihuana, pueden recibir hasta 5 años de cárcel.

-Otra medida es la deportación, siempre y cuando hayan infringido las leyes niponas, cuya pena sea más de un año, por lo tanto, son considerados personas no gratas.

Según, Rubén (2020). En su artículo publicado afirma:

“Singapur también es otro País que tiene las leyes más estrictas contra las drogas en el mundo” respecto a la propiedad de drogas afirma:

Droga empleada en el consumo individual, por primera vez la pena es un año.

Para su consumo personal, por segunda vez la pena es tres años.

Para su consumo personal, por tercera vez la pena se incrementa a cinco.

Lo estipulado en el artº 17, se sospecha en forma automática que se encuentra traficando con drogas si se encuentra en posesión de las cantidades siguientes: 3 gr. o cantidad mayor de cocaína, 2 gr. o una mayor cantidad de heroína, 3 gr. o cantidad mayor de morfina, 10 gr. o cantidad mayor de hachís, 10 gr. o cantidad mayor de MDMA (éxtasis), 25 gr. o cantidad mayor de metanfetamina, 15 gr. o cantidad mayor de cannabis y 100 gr. o cantidad mayor de opio.

Singapur, en estos últimos años han dado algunas modificaciones del anexo 2 del artículo 17 sobre la pena muerte desde el 2013, según las excepciones siguientes:

Traficar, 30 gr. o cantidad mayor de cocaína, 15 gr. o cantidad mayor de heroína, 200 gr. o cantidad mayor de hachís, 30 gr. o cantidad mayor de morfina, 500 gramos o cantidad mayor de cannabis, 250 gr. o cantidad mayor de metanfetamina, 1.200 gr. o cantidad mayor de opio.

Para lograr esta gracia los imputados deben ser capaces de demostrar que solamente actuaban como transportadores de las drogas; que padecen de alguna incapacidad mental; y que ayudarán a la Oficina de Estupefacientes de forma sustancial. En ese caso la variación de la ejecución consistente a ser internados en un establecimiento penal.

Según ellos, sus leyes drásticas están evidentemente admitidas. Por ejemplo, cuando el 8,2% de los ciudadanos del United Kingdom sean consumidores de cannabis; en cambio en Singapur, constituye el 0,005%. En vinculación al éxtasis, se sitúa en el 1,8% para Inglaterra y para Singapur 0,003%; en lo que se refiere a los opiáceos que tiene que ver con la heroína, el opio y la morfina la cifras para Reino Unido es un 0,9% y para Singapur muestra el 0,005% “p.”.

Cavada y Weidenslaufer (2020). Afirman:

Otras naciones, que también criminalizan con penas menos severas se tienen a Francia, Estonia, Hungría, Grecia, Letonia, Irlanda, Luxemburgo, Lituania, Polonia, Malta, Noruega, Suecia, y Turquía.

Estonia aplica medidas desde la pena de cárcel por posesión para el consumo personal, de 6 a 2 años de privación de libertad y el consumo se multa 1200 EUR o detención por hasta 30 días.

Finlandia, poseer drogas para el uso individual, son castigados hasta 6 meses de prisión efectiva.

Francia la posesión para uso personal de drogas ilícitas si constituyen delito penal hasta un 1 año y multa, este puede variar, dispensado o simplificado en casos menores, aunque en casos menores el enjuiciamiento puede ser dispensado o simplificado(pp.12-26).

La ONU en su informe último respecto a este problema de la droga y el delito, unos 275 millones hicieron uso de drogas para su consumo durante el último año a nivel del planeta, un 22% más que en 2010, revela el informe anual de (UNODC,2021).

Según el determinado informe la preferencia del cannabis se cuadruplicó en ciertos lugares del mundo en los últimos 20 años. Sin embargo, los adolescentes que percibe dicha droga como negativa para la salud descendió hasta un 40%.

Esta brecha persiste acentuada pese a demostraciones de estudios realizados que indican que consumir cannabis genera daños en la salud, esencialmente en los sujetos que a largo plazo en forma recurrente consumen la droga. Además, encontramos reportes elaborados por la mayoría de naciones donde indicaron que durante la pandemia se vio en ascenso el consumo de cannabis.

Ghada, (2021) manifiesta: "La mínima percepción de los peligros que significa consumir drogas posee una asociación directa con el mayor nivel recurrente de uso, y las derivaciones

acentúan la necesidad de terminar con el vacío que existe entre la realidad y la percepción en la educación de la juventud, en salvaguardar el bienestar saludable de los individuos".

En ese contexto, es perceptible de que, al consumir drogas con fines recreativos, repercute personalmente en una práctica dañina para la salud de acuerdo a los informes anuales que reporta dichos organismos internacionales quienes llevan de cerca esta problemática.

1.1.1.2. El impacto socioeconómico de la pandemia

Según UNODC (2021). Manifiesta:

La crisis por causa de la pandemia ha encaminado a sumergido a 100 millones de seres humanos a la extrema pobreza y miseria, así como la ausencia de puestos de trabajo desempleo y notoriedad de desigualdades. En esa misma ruta, las cifras de salud mental han aumentado en todo el globo. Esta diversidad de factores de riesgo ha potenciado diferenciadamente en los individuos trastornos que involucran el consumo de drogas.

Tal estudio hace conocer cambios fenoménicos en los patrones de adhesión por la sustancia en periodos de la pandemia como se hizo conocer la preferencia del cannabis fue el más requerido y el empleo no médico de calmantes farmacéuticos. Sobre esta problemática hay notoriedad de los factores socioeconómicos que nos muestran indicadores que contribuyen a acelerar la expansión del mercado respecto a la preferencia de las drogas.

De acuerdo con el Servicio Informativo de las ONU realizado en Viena, 26 de junio 2020 UNODC (2020). Afirma:

Se estima que 269 millones de seres humanos hicieron uso de drogas en la esfera mundial en el 2018 se percibe un ascenso de 30% en vinculación al 2009, ante ello, pasa de 35 millones que padecen de algunos trastornos debido al consumo de drogas.

Sin lugar a duda la carencia de empleo y la poca oportunidad son ocasionadas por la pandemia que ha afectado y siguen afectado de manera considerable a las personas en pobreza, y sensibles al consumo de drogas, y de igual forma a la producción y comercialización con el propósito de obtener ganancias.

La crisis por la COVID-19 y las económica que están cercanas a colapsar tienden empeorar aún más los efectos de las drogas, sobre todo los sistemas sanitarios que fueron llevados al límite y los diversos naciones siguen luchan para enfrentar este virus”, aseveró la Directora Ejecutiva de la UNODC, la Sra. Ghada Waly. , invoca a los gobiernos que muestren solidaridad y el apoyo en los naciones en vías de desarrollo para luchar contra el comercio ilegal de las drogas ofrecerles oportunidades y fomentar la justicia, evitando que alguien se quede atrás”

1.1.1.3. Tendencias en el consumo de drogas

De acuerdo al informe de la UNODC (2020). Afirma:

El cannabis tuvo más acogida en el 2018 en todo el mundo, en donde cerca de 192 millones participaron en su consumo. Se menciona que, en los últimos 10 años, el total de fallecidos inmersos sobre esta realidad se acentuó de manera ascendente en un 71%, con un incremento del 92% por las mujeres, en vinculación con el 63% al de los varones.

Es importante precisar que los adultos, jóvenes y adolescentes se ven envueltos en este problema los que requieren estos estupefacientes ilegales.

1.1.1.4. Impacto del cannabis en algunas naciones

Como sabemos es complejo un análisis de fondo de la implicancia que han permitido legalizar el cannabis en algunas naciones, pues se ha corroborado que su porcentaje fue desfavorable debido a que, en aquellos estados que legalizaron sus cifras reportaron índices altos.

1.1.1.5. Estratos con desventajas socioeconómicas se ven comprometidos a sufrir trastornos por el uso indebido de drogas

Según el informe de la UNODC (2020). Afirma que:

Los sectores de limitada economía, que tiene que ver con los pobres y extremadamente pobres, una limitada educación y la exclusión social, persisten como factores de gran implicancia en incremento sobre el riesgo de trastornos, a causa de su preferencia y habitualidad, evidentemente, estos están propensos a enfrentar obstáculos para recibir tratamientos debidos, a causa de la discriminación y el estigma.

En resumen, de acuerdo al último Informe Mundial UNODC del 2020 y 2021 sobre el consumo de drogas, refleja evidentemente un crecimiento dentro del planeta, a pesar de la pandemia tiene un impacto de gran dimensión en su movimiento en la distribución del comercio delictivo.

Según el artículo titulado “Consumo de sustancias psicoactivas en los jóvenes, cultivos ilegales y lucha contra las drogas”. Ortega (como citó a la prensa del congreso colombiano,2021) dice:

Las sustancias psicoactivantes y otros alucinógenos, hacen saber que el consumo de alcaloides ha incrementado considerablemente y es más los opioides lo venden sin fórmula o receta médica, la que genera problemas de toda índole.

Además, menciona que el consumo de la marihuana y otros estimulantes repercute en la motivación de la juventud, por ese motivo los consumidores de drogas, que se inician a edad temprana, sufren la pérdida de su energía, así como de las ganas de vivir.

La población que mayormente está enfrascada con este problema se encuentra entre los 14 a 28 años de edad, y mayoritariamente es una población vulnerable, muchos de los cuales, integran organizaciones criminales.

En tal sentido la senadora Griselda Lobo (Partido Comunes) manifestó: "Esto genera angustia" y trata de un mal que continuará acometiendo a los niños y adolescentes del país, en ese sentido, es significativo que se gesten leyes decisivas que aporten a erradicar este flagelo denominado drogadicción y que se incrementen los espacios de amparo desde el hogar y las instituciones del gobierno.

Por ese motivo la Policía Nacional, encabeza la coordinación de prevención de la Dirección de Antinarcóticos, está organizando un paradigma que promueve la organización de experiencias de sana convivencia comunal, con la finalidad de buscar la reducción de los índices de delincuencia juvenil presentados en la calle debido al efecto de la droga" (p. 12).

La CONADIC (2019). Afirma:

México se sitúa en la actualidad el segundo País de América y el octavo en el mundo respecto al consumo de drogas. Según el referido informe México su atención integral, delimita una visión general y presenta la vinculación de su implicancia en ese País, además, direcciona de manera férrea el control de la oferta y demanda.

Cabe mencionar que, en México, desde la óptica de la oferta y la demanda, básicamente tiene vinculación estrecha con las condiciones socioeconómicas, culturales, e históricas y que se ha ido acrecentado de manera notoria en el país en las últimas décadas. Si bien es cierto, a partir de los años 70, en México se centró en la producción, transportación y comercio, a partir de ello, se situó teniendo en cuenta políticas de legalización de productos; En tal sentido, la constituye su

marco normativo con la intención de afrontar las actividades que son objeto de estudio y los efectos adversos que causan estos.

La droga que mayormente se consume en México o alguna vez los que realizaron esa práctica en la vida, fue la marihuana (8.6 y 2.1%), la segunda es la cocaína, con un 3.5 y de 0.8% en el último año. La edad promedio del consumo de estas sustancias, en hombres fue a los 17.7 y en mujeres se constató a los 18.2 años de edad. (p.7)

1.1.1.6. Naciones donde el consumo de cannabis es ilegal

De acuerdo al artículo de CNN Español (2021) Afirma que los estados como:

Boliviano, cubano, guatemalteco, hondureño, nicaragüense, salvadoreño y dominicano, el consumo de marihuana en cualquiera de los casos es ilegal.

En Brasil acorde a su legislación el poseer y consumir drogas se penaliza, y en base de ello desde el 2015 la Corte Suprema está analizando la despenalización el poseer y consumir estas sustancias ilícitas. Sin embargo, a la fecha no ha consensuado para definir conclusiones sobre el tema materia de discusión. Pese a que en el País brasileño la marihuana medicinal no cuenta con la legalidad requerida, la ANVISA integró el cannabis sativa la lista oficial dentro de sus medicamentos en el año 2017 (p.)

1.1.1.7. Naciones y su legalización del cannabis y otras drogas

Se permite cantidades máximas entre ellos se menciona:

- Alemania: Cannabis 6-10 grs. Algunos Länder alemanes han definido cantidades de heroína, cocaína, anfetamina o MDMA/éxtasis y metanfetamina: 5 grs.
- Bélgica: 3 grs. o una planta.
- Canadá: 30 grs.
- Colombia: 20 grs. y 5 grs. marihuana hachís.

- Ecuador: cantidad establecida por la normativa correspondiente.
- EE.UU.: Algunos estaos como: Alaska, California, Nevada: 28 grs. Massachusetts: 28 grs. y 12 plantas. Oregon: 28 grs. y 4 plantas.
- México: 5 grs.
- Naciones Bajos: 5 grs.
- Paraguay: 10 grs.
- Perú: 8 grs. de marihuana y 2 grs. de sus derivados.
- Uruguay: 6 plantas y 480 grs. anuales.
- Venezuela: 20 grs. o 5 grs. de marihuana modificada genéticamente.

Uruguay fue el primer país del mundo y de la región en legalizar la marihuana con fines recreativos, las porciones necesarias por posesión y consumo, los sujetos pueden llevar y compartir en público de manera legal hasta 30 gramos de marihuana, luego fue secundado por México en aprobar el uso recreativo, su producción se basa solo para consumo personal.

Posteriormente secuenciaron otras naciones de América y su aprobación se debe a la necesidad de tratamientos en salvaguardar la salud de algunos pacientes que lo requieren.

1.1.2. A Nivel nacional

En Perú al igual que otras naciones del mundo, están en una lucha constante para contrarrestar este grave problema de consumidores de drogas. Es un poco difícil entender, pero la verdad es importante decirlo en el Perú, no existe políticas claras sobre este flagelo que involucra a muchos adolescentes y jóvenes que son víctimas de adicción, convirtiéndose en sujetos consumidores funcionales y drogodependientes a raíz del uso de sustancias psicotrópicas narcóticas.

Según Mangelinckx (2017) señala:

Existen vacíos legales y jurídicos que facilitan al narcotráfico para siga vigente en el País. Para identificar las distintas flaquezas que tiene nuestra justicia peruana en combatir las drogas, los esfuerzos existentes, evidencia carencias dentro del sistema penitenciario a raíz de ello, se presenta diversos problemas de inseguridad ciudadana. Si bien es cierto, el hacinamiento es notorio, la precariedad paupérrima de centros de tratamiento. Los más afectados son los marginados de la sociedad, algunas mujeres y otras personas microcomercializadores de drogas que prácticamente son el eslabón de los narcotraficantes. A ellos, se suman los internos por robos hurto, asalto otros. Además, por más esfuerzo de reducir y algunas modificaciones del código penal, procesal y de ejecución penal, ello no ha disminuido (Cabrera,2017, p.8).

Sobre esta problemática, Perú no es ajeno a ello lo cual enfrenta efectos adversos en los adolescentes, es importante destacar en un artículo de la prensa escrita el “Comercio”, en su columna denominada “Cara y Sello”: enfatiza dos opiniones muy valederas y, cada punto de vista es cuestión de análisis dada la coyuntura y la controversia que está fluctúa en el Perú y su posible legalización o no de la marihuana para uso recreacional.

En este marco de ideas analizar la legalización de la marihuana en algunas naciones del mundo y de igual manera en algunas naciones de Latinoamérica es un hecho. Pero por otro lado una postura más conservadora que alude a graves problemas en especial a los adolescentes la cual conllevaría a su consumo masivo y dañino a nivel sociedad.

Por un lado, en la dirección ejecutiva de CEDRO, Masías, y el presidente de los pagadores, y García, señalan respecto a que si se debería –o no– legitimarse la marihuana como uso recreativo en nuestro país, planteando una postura personal en vinculación a la legalidad y consumo del cannabis.

Según, El Diario el Comercio (como citó a Masías ,2021). Afirma:

Frecuentemente se confunden al hablar en decir ‘legalizar con despenalizar, son términos que aluden a acepciones diferentes. Penalizar se refiere a la sanción que se ataña al consumidor, mejor dicho, que pueden sufrir internamiento en una cárcel o quisa recibir hasta la pena de muerte través de la horca como lo hacen algunas naciones del mundo (Lo cierto en el Perú por el momento no sucede como si lo hacen otras naciones del mundo al que la consume).

‘Legalizar’, por el contrario, se refiere a su producción y comercialización en forma libre, así como su promoción y su consumo. En este marco, encontramos una corriente que busca legalizar al cannabis, la cual se en centra ligada a un enfoque economicista, carente de argumentos de tipo ético. Esta visión se explicita con mayor énfasis, cuando se refiere a drogas de tipo cocaínicas.

Por consiguiente, en lo que se refiere al cannabis en el Perú es una droga no legal con gran demanda en nuestro país. Algunas naciones han legalizarlo el consumo de esta droga, aspecto que nos permite realizar un análisis de los hallazgos respecto al incremento de urgencias pediátricas (Ejm. Adolescentes y púberes que logran consumirlo mediante el empleo de brownies, caramelos, etc.), así mismo se aprecia un incremento en los accidentes vehiculares, peatones, incremento de la depresión, así como intento -muchas veces con éxito- de suicidio entre esta población, añadiendo otras consecuencia nocivas que a mediano y largo plazo generan , evidenciados en estudios longitudinales.

Con respecto sobre la composición de las sustancias del cannabis en su manifestación de la entrevista realizada por el Comercio. (Masías ,2021). Manifiesta:

La marihuana tiene 66 componentes. Los esenciales son el cannabidiol y el tetrahidrocannabinol (THC). En ese contexto y dadas las investigaciones del cannabis algunas naciones del mundo y adherido a ello un informe expertos peruanos dicen, que según estudios

científicos el componente cannabidiol en alguna circunstancia puede emplearse para el tratamiento de algunas patologías que no responde al tratamiento médico convencional, además algunas enfermedades extrañas, autismo, neuropatías severas, algunas epilepsias, efectos de la quimioterapia, dolores generados por la etapa terminal, etc. La proposición para su empleo con una finalidad médica se comparte entre familia de los pacientes que tiene una diversidad de males, que solamente son tratado por el cannabis, aspecto tomado en cuenta para la aprobación de su legalización, un logro importante para su uso médico, pero que, por la burocracia existente, continúan en la espera de la reglamentación, hace muchos años.

Pero, ¿Qué se puede referir respecto al uso recreativo del cannabis (fumar), donde se encuentra que el elemento constituyente (el THC) es imperioso y genera adicción? Contar los efectos requiere de mucho tiempo, principalmente –sin embargo, no exclusivamente– las derivadas de su empleo prematuro y amplio, surgiendo la interrogante. ¿Por qué, no se legaliza?

La respuesta se centra en el avance que genera esta droga, donde la prevención hasta ahora ha fracasado y por lo tanto no se podemos claudicar ya que perturba al cerebro, se ha comprobado que es letal para los adolescentes que la consumen.

En nuestro país se reconoce un nivel de informalidad superior al 70%, aspecto a tener presente porque la legalización del cannabis, generaría el surgimiento de mercado crearía mercados paralelos, carentes de supervisión en la comercialización. Es importante señalar que si bien es cierto se ha logrado amenguar el consumo del tabaco (droga que ocasionó un gran número de muertes a nivel mundial), por deducción, la legalización de la cannabis con fines recreativos, significa regresar a un situación conocida, lo cual genera un esfuerzo mayor, debido al incremento que se experimentaría con el consumo, ocasionando grandes daños a adolescentes y jóvenes, con el pretexto de amenguar su frustración y ansiedad mediante el consumo de esta sustancia.

Según el Diario el Comercio (como citó a García, 2021). Teniendo en cuenta las afirmaciones del presidente de la Organización de “Contribuyentes por Respeto”, en su columna denominada “Cara y Sello” afirma:

La Legalización responsable, constituye un modo de realizar el control de estas sustancias peligrosas. Así mismo en el mundo, el comercio de la marihuana se está legalizando no solamente con propósitos medicinales, sino que además con fines recreativos. Frente a este hecho los opositores a esta tendencia argumentan tres fundamentos que refutan los propósitos que se persigue: salvaguardar la salud de la persona humana (p. 58).

García (como se citó a Frisher, 2009). Señala que:

Primero “consumir marihuana, en sus diversas variedades poderosas en THC, incrementan el peligro de generar psicosis”. En este sentido se debe reconocer que la marihuana se ha potenciado y aumentado el nivel de concentración de THC, el cual se incrementó de 4% en el año 1995 al 16% en el año 2018 (NIDA). Aunque existe estudios que no han logrado correlacionar el consumo del cannabis, con el incremento de cuadros psicóticos. Como ejemplo encontramos en Gran Bretaña, que entre los años 1996 y 2005 se incrementó el consumo recreativo de la marihuana, pero no aumentaron en forma significativa los cuadros psicóticos como la esquizofrenia, el cual permaneció estable. El razonamiento lógico aplicado es que la prohibición permite restringir el acceso a la marihuana, generando menos cuadros psicóticos, sin embargo, se puede sustentar lo contrario, porque su legalización permite una mejor regulación exigiendo niveles inferiores de THC y, consecuentemente generar la reducción de este riesgo (p. 91).

García (como se citó a Secades-Villa, 2015), sostiene:

En segundo lugar, la marihuana es el puente de ingreso al consumo más potente”. En el 2015, se halló que el 45% de las personas que habían consumido marihuana también habían catado

otras sustancias estupefacientes en alguna ocasión. Sin embargo, los datos no indagan sobre las causas de este suceso (p. 54).

García (como se citó a Von Sydow, 2002), señala que la principal “droga de entrada” es, en realidad, el tabaco, ya que los adolescentes que fumaron cigarrillos entre los 12 y 17 años fueron tres veces más propensos a consumir alcohol y siete veces más propensos a consumir drogas duras, como la cocaína o heroína (CASA, 2007). Además, desarrollar una adicción que se debe a una diversidad de factores tanto psicológicos, como personales y sociales.

García (como se citó a (Lachenmeier, 2015), asegura que:

Tercero, “La marihuana es adictiva y escasamente saludable, motivo por el cual debe conservar la etiqueta de ilegalidad, para amenguar sus efectos nocivos”. Si bien es cierto que la marihuana genera adicciones psicológicas en muchas personas, además, algunas dificultades de salud, a pesar de ellos existe evidencia que no es de tipo determinante, porque al analizar su uso de sustancia como el tabaco y alcohol, no se establece con claridad la causa del daño ocasionado. Así mismo se ha encontrado que del 10% de los consumidores de marihuana se vuelven consumidores recurrentes, el 16% de los que los consumidores de alcohol se vuelven viciosos de esta sustancia y el 32% de los consumidores de tabaco, se vuelven asiduos fumadores.

En este marco de ideas se aprecia que legalizar el consumo de cannabis, permitirá mejorar el control de esta sustancia peligrosa, salvaguardando el salud de la población más joven, teniendo en cuenta que para los adolescentes presentan una mayor dificultad para acceder a drogas permitidas que las ilegales. Legalizar la marihuana de uso recreativo no constituye apoyar el consumo de ésta, sino por el contrario asumir responsabilidades respecto a su producción y comercialización, buscando mejorar la salud y vida de los jóvenes. (p. 67).

Según Mas-Baga (2021). De acuerdo al artículo publicado en la web de la C.A.T. Barcelona. Adicciones y problemas psíquicos, respecto a su contenido de la determinada sustancia y los efectos que produce el cannabis(marihuana). Afirma:

La marihuana contiene más de 450 elementos químicos en donde cada una de ellos con diversas características en producir efectos por quienes lo consumen.

Por consiguiente, El THC (tetrahidrocannabinol, elemento con mayor carga psicoactiva puede que encamina en efectos negativos en la persona que lo consume, tales como: problemas de agilidad mental y memoria, problemas sexuales, problemas sociales, apatía entre otros, (p. 84).

Entonces, es necesario conocer el fondo del problema, lo mencionado en el artículo por un lado es muy pusilánime y genera el desinterés por los legisladores de turno y el Estado, lo cual es percibido como de no gravedad social. Sin embargo, no hay que olvidar que nuestra sociedad es cambiante.

1.1.3. A nivel local

Pronacej (2020) en su informe estadístico afirma:

Respecto a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de la población según su muestra atendida en el Perú de un total de 1520 adolescentes, como se puede ver en el cuadro 5:529 equivale al 35 por ciento, la cual se encuentran en Lima;146 (10%) en Trujillo.

Cuadro 12:841 (55%) manifiestan haber consumido drogas (55%);679 (45%) data no haber experimentado;474 (31%) precisa un consumo ocasional;160 (11%) en situación de abuso;128 (8%) de forma experimental y 79 (5%) dependientes.

Sin embargo, es preocupante que Trujillo se ubica en el segundo lugar sobre esta realidad de acuerdo a dicho estudio. También se precisa que la marihuana, es la preferida, secuencialmente

de la cocaína y otros inhalantes consumida por los internos juveniles. Por consiguientes es notorio que el consumo de drogas se asocia en gran magnitud a diversos delitos. (Huapise, pp,15:27).

Aurazo (2019) afirma:

El consumo de drogas se asocia a la extorsión, prostitución, tráfico de drogas, homicidios, presencia de cantinas clandestinas y asaltos son algunos de los tantos problemas que tiene el mercado La Hermelinda, indicó el alcalde provincial de Trujillo, Daniel Marcelo Jacinto (El Comercio,2019, p.párr.2).

Fernández (2017) en su artículo publicado sobre “La marihuana es la droga más consumida por los jóvenes universitarios” afirma:

La cocaína ha dejado de ser las drogas más consumidas por los universitarios, en ese lugar ocupa las drogas psicoactivas (de gran variedad), entre ellas los inhalables, los hongos alucinógenos, la ketamina, los cannabinoides sintéticos y el LSD (drogas psicológicas).de acuerdo a resultados del III Estudio Epidemiológico Andino sobre Consumo de Drogas en la Población Universitaria, realizada en el 2016.

Indicar que, de acuerdo a la encuesta sobre los estudios hechos a universitarios realizado por la Comunidad Andina, naciones como es Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que fue realizado por UNODC).

Dicho estudio se llevó a cabo en 10 universidades a nivel nacional (públicas y privadas), en donde se encuestaron unos 4,060 estudiantes incluida la Universidad Nacional de Trujillo, De acuerdo a la encuesta se pudo determinar que la marihuana y los alucinógenos son preferidas por los estudiantes.

Con respecto al caso del Departamentos de la Libertad, se puede determinar que la marihuana tiene preferencia en el consumo por los jóvenes universitarios.

También se manifiesta que de acuerdo a las declaraciones del jefe Devida, José Velásquez, la marihuana como droga social es la más consumida esto debido a la denominada “cultura pro marihuana”, la cual señala que sería una de las drogas menos dañinas para los jóvenes, a diferencia de la cocaína (Diario Correo,2017, p.).

Velásquez, (2017) afirma:

El consumo de drogas en la región La Libertad va en aumento. Por ende, se puede ver donde los más propensos de ingerirlas están los jovencitos de 14 años. Asimismo, se consultó que los escolares tienen mayor curiosidad sobre los efectos.

Los escolares están más interesados en conocer cuáles son los efectos de las drogas en sus cuerpos", explicó.

A la fecha, los indicadores de consumo se tomaron en las zonas urbanas, pero agregó que los adolescentes están más propensos al consumo de alcohol que es un puente para adentrarse a otras drogas más peligrosas. "La mayoría está preocupada por la marihuana y la pasta, pero no se dan cuenta del consumo de bebidas alcohólicas", refirió.

José Miguel Velásquez refirió que, pese a realizar campañas de prevención, los menores continúan consumiendo drogas porque hay una contra campaña en las creencias sociales. "Creen que fumar marihuana tiene efectos medicinales. Muchas familias siguen permitiendo el consumo de alcohol en los hijos", explicó el funcionario.

Hasta la fecha no tienen un número exacto de escolares que consumen alcohol u otras drogas, en los próximos meses lo revelaremos (Trujilloenlínea.pe. 2017, p.).

Tendiendo como base confirmaciones del jefe Zonal de Devida, director zonal de la Libertad se manifiesta que ciertamente hay preocupación debido a que gran porcentaje de los

adolescentes se ven envueltos sobre el incremento del consumo de drogas por jovencitos de 14 años hacen ver que muchos ellos lo hacen por curiosidad y saber sus efectos en su organismo.

1.2. Antecedentes de estudio

Si bien es necesario considerar fuentes relevantes que ya fueron estudiadas, los antecedentes no necesariamente existen similitud con el trabajo estudiado de investigación, pero si se destaca aportes de gran importancia de la problemática objeto de estudio. Por ello, se menciona estudios del ámbito internacional, nacional y local. Estos trabajos de investigación evidentemente obtuvieron conclusiones de la problemática del uso y microcomercialización de psicoactivantes, y efectos delictivos violentas que afectan la seguridad ciudadana de los pueblos.

1.2.1. A nivel Internacional

Alvarado, et. al. (2018). Según la tesis “Análisis crítico de la política criminal de guerra contra las drogas y su expresión en la ley N°20.000”, efectuado en la Universidad de Chile, concluye:

El consumo de estupefacientes, no ha experimentado incrementos descomunales, además no ha disminuido, la preocupación considerando los efectos políticos económicos y sociales por parte del Estado chileno que ha experimentado con sus políticas para combatir el uso de las drogas. Los costos de estas políticas han sido elevados, teniendo en cuenta los magros resultados logrados, más aún, con la aparición de nuevas sustancias psicotrópicas y, el peligro que ocasiona estas (p. 132). Finalmente, lo que respecta al costo por concepto de represión, mantención de los internos que cometen actos ilícitos sobre tráfico y consumo de drogas en un penal son elevados (p.141).

Expósito (2015) En la tesis: “Criminalidad organizada y tráfico de drogas UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia-España, concluye manifestando:

El consumo y tráfico de drogas son problemas a los que se enfrentan los estados y a raíz de ellos en muchas naciones del mundo han aplicado una conducta prohibicionista. Es por ello, es uno de lo más perjudiciales para la sociedad, de allí, que plantea que se castigue de manera severa, para lo cual debe haber modificaciones dentro de la legislación penal (p.693).

García (2018) Según la tesis “Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?” la misma para optar el grado de magíster en Derecho Penal de la Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador, manifiesta:

La violencia no es un accidente y que se puede evitar, si actuamos a tiempo, las clases políticas suponen que al invertir más recursos en políticas y estrategias represivas, van a conseguir más seguridad, sin embargo, instituciones prestigiosas de investigación han creado la siguiente ecuación, mientras menos se invierte en recursos en policías, tribunales, cárceles y se realice más inversión en la prevención, el resultado será mayor seguridad; por lo tanto para amenguar los índices delictivos es necesario invertir en atención de los factores de riesgo causantes de la delincuencia (p. 111) .

Es importante señalar que la eficacia de una política se mide en la capacidad para enfrentar los factores etiológicos del problema, como son problemas de desintegración familiar, falta de oportunidades de trabajo, pobreza extrema, abuso infantil, violencia familiar, entre otros, aspectos que son los causantes o desencadenantes para que los jóvenes se refugien en las drogas, tanto para su consumo, como para su comercialización, buscando una escapatoria a sus problemas o la falta de oportunidad de un empleo bien remunerado (p.14).

Gómez (2016) quien en su trabajo de investigación “Drogas y su vinculación con la delincuencia” concluye:

La droga es una de las principales causas de la delincuencia en España. La mayoría de individuos que delinquen en su entorno, además, muchos de ellos se encuentran en centro de reclusión en España sufren de drogodependencia (p.35).

Amaya (2015). En su investigación: “Modelo de política social para afrontar el consumo problemático de sustancias psicoactivantes en la población salvadoreña, desde la salud internacional”, Universidad de Zulia de Venezuela, concluye:

Que las políticas de prevención que el Salvador ha implementado por el Ministerio de Educación constituyen la prevención general en esta nación y es parte del currículo de las organizaciones escolares. Las estrategias están diseñadas para programas de estudiantes a partir del primer ciclo hasta el grado de bachiller, y a jóvenes que cursan modalidades adaptables. De esta manera El Salvador se convierte en el primer País en Sudamérica en otorgar un certificado a nombre de la nación respecto a esta clase de programa (p. 240).

1.2.2. A nivel Nacional

Chávez, (2019). En su trabajo de investigación: “Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el callao” Lima, menciona 3 conclusiones:

En la primera se identificó con eficiencia las técnicas especiales de investigación criminal asociadas al ordenamiento jurídico nacional de la Ley N.º 30077 después de su aplicación del instrumento, dio como resultados una moderada eficacia de las técnicas aplicadas especiales de investigación en contra el acto ilícito sobre consumo y tráfico en sus diversas modalidades. Por ello, deben considerar dimensiones e indicadores que involucran una serie de técnicas indispensables de investigación, como: elementos de convicción, circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto vigilancia y seguimiento, humanos, tecnológicos, económicos, otros (p.53).

La segunda, se logró describir el tráfico ilícito de drogas y bandas organizadas y, finalmente en la tercera conclusión logró establecer la vinculación de técnicas criminales de indagación, bandas criminales y tráfico de drogas.

Córdova, et.al. (2019). “La microcomercialización de droga y el incremento de la inseguridad ciudadana en el Distrito de Manantay,2017” Ucayali, concluye:

Que la microcomercialización de drogas implica el ascenso de la inseguridad ciudadana, y claros cambios de comportamientos de la personalidad de los sujetos, el cual conlleva al incremento en índices de denuncias por hurto, robos, violaciones entre otros, por la poca eficiencia de las políticas para contrarrestar estos ilícitos penales (pp. 121-122).

Chavarry (2020). En su tesis “Política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de san Martín de Porres”, Universidad Señor de Sipán-Chiclayo, como conclusiones dice:

La política Estatal frente a la criminalidad, y la lucha constante contra el delito de micro comercialización de drogas en el Distrito de San Martín de Porres-Lima, pareciera que los individuos a pesar la aplicación de la política penal y la represión del individuo a través de su internamiento no ha sido favorable en la reducción del índice delictivo (pg.104).

Medina (2020). “Delito de comercialización de drogas del cultivo de cannabis y regularización con fin de consumo personal en cultivadores recreativos del artículo 296-a del C.P” como conclusión manifiesta que:

La siembra de la marihuana sin fines de lucro no debe considerarse una conducta contraria a lo jurídico. Ahora si la acción es lucrar ilegalmente y no ser de carácter peligrosa, debe ser excluido de la conducta típicamente antijurídica. Por ende, los elementos subjetivos y objetivos excluirían la antijuricidad de la conducta en el modelo bipartito, teoría del delito (pp.75-76).

Silva (2019). “Delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la vida en lima norte 2017-2018” Lima, manifiesta como conclusiones:

Que el tráfico ilícito trae consigo efectos desfavorables que indudablemente afectan el derecho a la vida. En ese sentido, delito de tráfico ilícito de drogas incide de manera directa con el derecho a la vida en Lima Norte (p.73)

1.2.3. A nivel Local

Gamboa (2017) En su trabajo de investigación: “Análisis del delito de la posesión de dos o más tipos de drogas en la ley Penal Peruana”, concluye en que:

Tanto el Derecho penal peruano y el comparado se observa evidentemente la criminalización de la posesión de objetos neutros o inocuos; pues determina como ejemplo aquel mecanismo que son normalmente usado para un propósito que tiene una acción completamente lícita, pero que pueden ser utilizadas para la comisión de un delito (Torres,2021, p,33).

Torres (2021) Es su investigación “La posesión mínima de dos o más tipos de drogas y la vulneración al principio de mínima intervención del derecho penal” concluye:

Que se debe modificar el artículo 299 del Código penal, para regular adecuadamente la posesión de cantidades mínimas de drogas diversas, conforme nuestra propuesta legislativa; en donde la conducta de la persona humana está subordinado a factores diversos factores y la política criminal tiene como dogmática penal la visión en sintonía de prevención general se presenta como dominante (p.145).

Cruz (2020) En su tesis “La posesión de semillas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferun o marihuana de la especie cannabis sativa, como conducta típica de tráfico ilícito de drogas”. Concluye:

Que lo argumentos para considerar un ilícito penal la amapola, especie papaver o marihuana especie cannabis sativa son: de manera principalmente la integridad del bienestar de los ciudadanos; y en la segunda, prevenir la impunidad y los efectos adversos que puede causar el

sembrío y propagación en diversos entornos de su uso social. Esto basado en estudios jurídicos sólidos, por consiguiente, es necesario la regulación de poseer semillas de adormidera y cannabis sativa, ya que proteger la salud pública, es el objetivo con las políticas antidrogas que sigue el Estado (p.158).

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. El bien jurídico protegido

Es importante considerar sobre la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia del bien jurídico protegido.

Calle (2015) dice:

Dentro del universo de figuras delictivas una de ellas es la defensa de salud pública, vinculación directa como es objeto de tutela.

Para otros constituye una protección mediata de la vida y la salud de los humanos con una autonomía bastante más reducida o prácticamente nula. Algunos doctrinarios manifiestan que es la parte inalienable en su protección de la seguridad que poseen los individuos en una determinada sociedad. (p.24).

Con vinculación al párrafo anterior si se habla del bien jurídico protegido, es necesario reafirmar que la actual Carta Magna especifica en el artº 1: la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo del Estado y la sociedad.

1.3.2. Criminalización del tráfico y de todas las etapas previas al consumo de drogas por exigencia de la normativa internacional

Según Ambos, et al. (2017). Drogas Ilícitas y Narcotráfico. Nuevos desarrollos en América Latina Afirma:

La marihuana en todo su contexto y formas de utilización están incorporadas en la lista uno y cuatro de Convención Única de Estupefacientes 1961, es decir, situadas en las sustancias más peligrosas para la salud.

Si bien es cierto, la legislación dentro de la esfera mundial no hace más que atacar de manera frontal el universo político criminal a partir de la Convención de Viena de 1961, protocolos de Ginebra de 1972 y Viena en 1973, el Convenio de Viena en 1971, y la Convención de la ONU respecto Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Por ende, la exigencia de prohibición no es absoluto, ya que tales convenios otorgan ciertos límites de flexibilidad a los Estados, como se puede ver en el derecho comparado.

En base de ello, predomina dos principios admitidos por los tratados internacionales: El principio de flexibilidad, que prioriza una determina regulación mediante y el de oportunidad, basado en ir cerrando brechas mediante la implementación de políticas eficientes y claras (pp.317-319).

1.3.3. El origen de la doctrina del consumo compartido.

Según, Maraver (2019):

El consumo compartido ha sido utilizado por el Tribunal Supremo de español, es cuando un sujeto que comparte con un tercero el consumo de la droga para consumo propio, sea de forma gratuita, el favorecimiento del consumo de terceras personas se considera atípicos. Sin embargo, el Tribunal Supremo, direcciona determinados parámetros, cantidad, de droga, la data de sujetos implicados en su preferencia. Cane señalar que el automatismo y la disparidad dejan en manifiesto cierta confusión del significado y fundamento del vasto estudio de esta a través de la doctrina. En consecuencia, lo que se busca, frenar el uso y abuzo indiscriminado (pp.4-6).

1.3.4. Los primeros presupuestos de aplicación de la doctrina del consumo compartido

Según Maraver, (2019):

El consumo compartido pone por ende en manifiesto conductas atípicas, es decir, la manera en donde, el modo de otorgar y recibir de ciertas proporciones a terceros deja entrever y pone en tela de juicio una baja relevancia de peligrosidad que puede causar esta, en la salud de las personas (pp.9-12).

1.3.5. Definición de droga

1.3.5.1. La droga

Según el artículo publicado por Coruña sin drogas (Como citó a la OMS, s.f). Manifiesta:

Sustancia natural o sintética, tras ser ingerido en el organismo vivo produce diversos cambios, y una serie de modificaciones que involucra de manera directa la parte fisiológica y psíquica. Por ende, al ser sustancias psicoactivas produce múltiples comportamientos por los efectos del sistema nervioso central (p.).

Según la OMS (2021). dice:

Que las sustancias de estos productos naturales y sintéticos al ser ingeridas a través del organismo múltiples reflejan cambios en la conducta de los sujetos, produciendo múltiples estados de los sujetos. Si bien es cierto, los estudios alcanzados hasta la fecha en neurociencia despejan cierto desconocimiento, lo que permite conocer mucho más de cerca los efectos de esta.

1.3.5.2. Clasificación:

Son numerosas las clasificaciones que se han realizado de las sustancias psicoactivas, ya que son diversas las perspectivas desde las que se evalúan. Además del ya nombrado diverso estatus legal, anotamos algunos de los criterios bajo los que a menudo se han intentado ordenar:

- Por su origen (naturales y sintéticas)

- Por su estructura química
- Por su acción farmacológica
- Por las manifestaciones que su administración produce en la conducta unicorna.
(manifestaciones clínicas)
- Por su consideración sociológica
- Por su peligrosidad para la salud. En cuanto a este último criterio tienen en cuenta al menos tres factores principales: depresoras, estimulantes y alucinógenas.

1.3.5.3. Aspectos toxicológicos - Composición y forma de consumo

Según la UNODC (2018). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, define:

1.3.5.4. El Cannabis

Entendemos por “cannabis” a la variedad que contiene THC, que son extraídas de la planta del mismo nombre. Está compuesto por una diversidad de sustancias químicas; no obstante, la de mayor predominancia y que posee una propiedad de ser psicoactiva es el (-)-trans-delta9 tetrahidrocannabinol (delta-9-THC o THC).

1.3.5.5. Principales cannabinoides:

Tetrahidrocannabinol (THC), Cannabidiol (CBD) y Cannabinol (CBN)

1.3.5.6. Planta de cannabis

Se le conoce a toda planta que pertenece al género cannabis. Cannabis sativa L. es una especie única, pero se divide en varias sub especies, a saber: indica, sativa y ruderalis. Sin embargo, posee una gran variedad de especies, considerando el punto de vista químico, biológico o morfológico. El término de esta planta descrita se utiliza para enumerar productos que puedan derivarse de esta (pp.1-2).

1.3.5.7. La marihuana y sus efectos

Según el MINSA (s.f.) Afirma:

Que las personas quienes las consumen se observan regularmente los siguientes efectos:

- Incremento importante del ritmo del corazón
- Ojos con percepción (de sangre).
- Desecación en boca y garganta.
- Incremento del apetito.
- Reduce la capacidad de comprensión y memoria a corto plazo.
- Perturba el sentido del tiempo.
- Reduce la capacidad para ejecutar tareas que demandan concentración y coordinación motriz.
- Paranoia
- Psicosis

1.3.5.8. Pasta básica de cocaína.

Según la Comisión Interamericana para el control de Abuso de Drogas (SICAD,2014).

Define:

Producto que se obtiene al ser disuelto de las hojas de coca en agua, se trata con queroseno incluso uso de gasolina, luego se mezcla con sustancias alcalinas, permanganato de potasio y ácido sulfúrico. Tiene una característica blanca amarillenta pastosa y de un olor penetrante. Por su volatilización sometida a altas temperaturas hace que sea fumada. Además, es una sustancia liposoluble.

Denominaciones en algunas naciones de la región: en Perú, pasta básica de cocaína, en Colombia basuco, en Chile y Uruguay base, en Argentina paco y Bolivia pitillo y baserolo en Ecuador (p.10).

1.3.5.9. Efectos agudos y crónicos; neurobiología y toxicidad de la PBC.

La Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD,2014) (como citó Meickle et al. 2009, López Hill et al. 2011). Sobre sus efectos de la pasta básica de cocaína en el organismo del consumidor afirma:

El alcaloide de la cocaína y su efecto multiplicador que es la toxicidad, se deben a la inclusión de otros elementos contaminantes, adulterantes, así como a la injuria térmica y a los productos de la combustión (anhidroecgonina metil-éster derivado de la pirrólisis de la cocaína fumable, monóxido de carbono y otros productos derivados de la quema de plásticos y metales de las pipas artesanales).

En consecuencia, la cocaína, es sin lugar a duda un estimulante que al ser consumida se sitúa en el Núcleo Accumbens, que se encuentra en el mesencéfalo, lugar que produce el incremento del placer y euforia, todo ello, según estudios y demostraciones experimentales (p.12).

Según NIDA (2020). Instituto Nacional sobre el Abuso el Cerebro y la conducta afirma:

Los efectos son meramente perjudiciales y su consumo y la adicción a las drogas tomando en cuenta las bases científicas de la adicción: Las drogas, afectan a personas, especialmente de quienes lo consumen de todas las edades

1.3.5.10. El opio, opioide, derivados y sus efectos

UNODC (2018). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, define:

1.3.5.10.1. *El opio.* Es el extracto coagulado de las flores de la amapola, esta planta se reproduce en climas moderados en muchos países del mundo. El color de las flores va del blanco

al rojo y sus cápsulas pueden ser redondeadas o alargadas, cuyo color de las semillas puede variar del blanco al violeta oscuro. En efecto se pueden extraer la morfina y la codeína.

1.3.5.10.2. Los efectos del opio. Estos son fuertes y genera un estado de analgesia y sensaciones de alegría, así como muestras de tranquilidad general; pero también puede producir problemas de salud mediante vómitos, sudores, dolores de cabeza, entre otros. Sin embargo, a raíz de uso en el consumo se presenta el síndrome de abstinencia.

1.3.5.10.3. El opioide. Vocablo que se emplea para denominar a los opiáceos y sus equivalentes sintéticos, que podrían ser completamente sintéticos o semisintéticos, y cuyos dispositivos de acción son análogos a la morfina.

Los opioides sintéticos pueden ser de una estructura transformada, son considerablemente poderosos de las cuales se pueden extraer una diversidad de sustancias, incluso algunos procedentes del fentanilo, la metadona, la buprenorfina y la AH-7921.

1.3.5.10.4. Morfina. La morfina es uno de los alcaloides de mayor extracción proviene del opio o de su paja. En cuanto a su tonalidad colorista se altera entre la blancuzca y el marrón lóbrego. La utilización de este derivado se presenta frecuentemente en una diversidad de nombres o marcas.

1.3.5.10.5. Heroína. Tiene una característica semisintética, de igual manera es un opiáceo, que es sintetizado a partir de la morfina, por lo general presenta de principales clases, tales como: el clorhidrato y diacetilmorfina, que es una forma de sal y solvente en el agua y la diacetilmorfina base, que es respectivamente insoluble en agua. Por lo que en relación a sus efectos colorísticos hace percibir, de manera gradual una escala de colores que va desde el blanco al color marrón.

Ahora bien, en lo que respecta a su utilización y gran preferencia dentro del mercado prohibido suele ser una sustancia excesivamente impulsiva, este metabólico activo, es

administrado de manera oral, y mediante la inyección, siendo en esta última un comportamiento de rápida descomposición en la sangre. En consecuencia, el exceso frecuente del uso indebido hace un producto netamente de gran riesgo potencial (pp.13-18).

Volkow, (2020). En su publicación sobre el estudio de drogas manifiesta:

Los niños, adolescentes y adultos que están expuestos al mundo de las drogas, necesariamente afectan el cerebro. Los jovencitos pueden mostrar bajo rendimiento, violencia y, por ende, una dependencia de las drogas. Las madres gestantes que consuman estas sustancias, en muchos casos, pueden vislumbrar con una capacidad retrasada.

Muñoz (2014). En su publicación de la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, Titulado: “Responsabilidad penal del drogodependiente” dice:

Si se analiza la normativa del Código penal español antiguo, bajo ese contexto el Supremo Tribunal elaboró una doctrina con cierto grado de flexibilidad con ciertos y matices sobre el efecto del consumo de las drogas y la responsabilidad penal, denominada la teoría de los 3 peldaños. Esta la jurisprudencia estableció 3 momentos sobre esta problemática, en donde hace indicar la atribución del consumo presenta efectos, que indican en mayor o menor grado de culpabilidad del agente que comete una conducta ilícita:

1. La primera cuando el agente al momento de la comisión del delito presenta una ingesta de manera directa influenciado mediante los efectos de la droga.

2. La persona al momento de cometer el acto delictivo se percibe como un sujeto drogodependiente y que presenta rasgos de anomalías y perturbaciones psicológicas.

3. La tercera sumida en el síndrome de abstinencia, donde hacer ver la peculiaridad específica acentuada en la ansiedad en la búsqueda y adquisición permanente de la droga para su consumo.

Entonces pone en manifiesto que los tres momentos, son vinculantes al nivel de afectación directa con trastornos a la facultad necesariamente al intelecto humano por atenuación analógica o eximente incompleta o parcial (pp.10-11).

Según el análisis del párrafo anterior, la postura de la publicación hace entender como una forma donde la persona que comete un delito podría ser considerado como un eximente en materia penal.

Analizando la publicación sobre las drogas y efectos, Según Volkow (2020) considera a la drogadicción como: “un mal crónico, también lo considera un trastorno cerebral que genera muchos problemas en salud, convivencia, entretenimiento, puesto que tiene gran incidencia del desequilibrio emocional”.

Según Batllori (2016). Manifiesta que:

El consumo de las drogas y otras adicciones son un problema que principia a manifestarse a partir de los 9 a 10 años y que, de no tomarse en cuenta, aumenta los índices con mayor frecuencia en la mayoría de los casos, transformándose en la causa principal de abandono y deficiente desempeño en diversos lugares.

La prevención de drogas es un tema importante, y se debe atacar antes que inicie a desestabilizar los parámetros que permiten un equilibrio personal (conduce al sujeto a ser libre, a no desear ser un esclavo) y que, en caso de desequilibrio, el sujeto puede perder algo primordial, como es el caso de su vida (p.24).

Es importante destacar que, desde la ciencia penal internacional. El artículo publicado por el Transnational Institute sobre los Derechos que poseen los agentes inmersos en el problema de las drogas.

El requerimiento de proporción en las penas se halla fuertemente arraigado en el derecho y la normatividad internacional. El artículo 29(2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece una base para exigir la proporcionalidad de las penas al disponer que:

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática (Lai,2012).

Según el artículo publicado por (Hugo,2016) en la revista Alma Mater de la UNMSM sobre estudio de la ley penal y su aplicación en vinculación con su ámbito de validez espacial” dice:

Que son enunciados de carácter jurídico, preceptos legales y que constituye como vehículo de la norma.

Según el artículo 299 del Código Penal (2021) dice al respecto:

No es punible el poseer droga para el inmediato y propio consumo, en una cantidad que no sobrepase los 2 gramos de clorhidrato de cocaína, 5 gramos de pasta básica de cocaína, 2 gramos de sus derivados, 8 gramos de marihuana, 1 gramo de látex de opio o 200 miligramos de sus derivados o 250 miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina – MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Según lo prescrito en el párrafo anterior, lo cual se encuentra tipificado en nuestra legislación en materia penal peruana, podemos manifestar con coherencia que, evidentemente, hace alusión de forma excluyente para aquel, quien posea en su poder dos o más tipos, tenencia, y tratar de justificar

De igualmanera tampoco exime de responsabilidad penal para aquellos pacientes que hagan requerimiento de manera justificada con fines de tratamiento, y que, a la fecha, llevan terapias curativas. Sin embargo, en esta parte, lo primero que debe hacer el paciente es cumplir con las condiciones de algunos requisitos, es decir, estar registrado por el ministerio de Salud y por la DIGEMIN, (p.264).

Si analizamos con detalle el artículo 299 del Código Penal, actualizado por un lado castiga siempre y cuando excedan lo permitido, por otro lado, se convierte en un estado permisivo ante una sociedad cada día carente de valores.

Se analiza el párrafo tercero del artículo 299 objeto de estudio de la referida norma, por consiguiente, es muy importante resaltar respecto de la autorización del cannabis con fines de tratamiento medicinal, creo de manera particularmente es algo valioso para aquellos pacientes que velan por la salud de los humanos teniendo en cuenta los derechos fundamentales de las personas en concordancia con las ya mencionado líneas anteriores.

Sin embargo, mediante estudios ya conocidos estas sustancias psicotrópicas por más mínimas porciones de gramos permitidos, asocian evidentemente a actos ilícitos penales, tales como: problemas de adicción, cambios de conducta personal, violencia familiar, bajo desempeño y alejamiento estudiantes de los claustros escolares, desequilibrio en la salud mental, emocional, incremento de accidentes de tránsito, violaciones sexuales, agresiones físicas, robos, asaltos a mano armada, hurtos entre otros, En ese sentido desde mi análisis y por la vasta información sobre la materia que es objeto investigación, nos dice que los gramos permitido según la norma vigente impulsa al consumidor a convertirlo en un fumador habitual, por ausencia de restricciones y acciones sancionadoras.

1.3.6. Casación: Delito de tráfico ilícito de drogas:

CASACIÓN N° 3154-2005

**Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Constitucional y Social Transitoria
de 3 de noviembre de 2005 (Expediente: 003154-2005)**

Posesión no punible. Debe acreditarse consumo para la exención de pena

San Martín (2005). Respecto al extracto de su análisis referente a la Casación N° 3154-2005 referente al tráfico ilícito de drogas dice:

«...Que si bien el inculpado Quiroz Rivasplata manifiesta ser consumidor de pasta básica de cocaína lo decomisado en su poder estaba direccionado para el consumo de su uso personal; esto se puede corroborar con la realización de la pericia toxicológica de fojas setenta y dos, tales resultados arrojaron negativo de cocaína y marihuana. La información proporcionada por los peritos en el acto oral –acta de fojas quinientos seis– no sólo no se encontró rastros que el acusado sea consumidor sino que el examen toxicológico permite diagnosticar por regla general el consumo de drogas hasta una semana después de su ingesta, lo que –como ya se anotó– no se presenta en el acusado Quiroz Rivasplata que la incautación en porción mínima, ha quedado descartado que se dedique al consumo de pasta básica de cocaína, sobre el hecho, puedo decir, que no es de aplicación el artículo 299 del Código Penal (pp-541-542).

Con vinculación al fallo que emite el mencionado tribunal de la Corte de Lima referente a la Casación N° 3154-2005 de fecha tres de noviembre de dos mil cinco sobre tráfico penal de drogas, se destaca que los magistrados realizaron un análisis motivados en el marco de la interpretación y los principios vigentes que les confiere la Ley contra el recurso presentado por el sr. Quiroz Rivasplata Roberto Santiago, donde manifiesta que los gramos de droga encontrado en su poder, básicamente estaban destinados para su consumo personal acorde al artículo 299 del

Código Penal. Sin embargo, los magistrados antes de emitir su fallo, interpretaron que su apelación se ajustaba al artículo 288 de la referida norma; pues se basaron en la pericia toxicológica de fojas setenta y dos, el cual los resultados arrojaron negativo para cocaína y marihuana realizado al imputado, por tales fundamentos: declararon NO HABER NULIDAD en lo demás que contiene y es materia del recurso; y los devolvieron. -

1.4. Formulación del problema

¿En qué medida la modificación del Art° 299 del Código Penal permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades?

1.5. Justificación e importancia del estudio

Podemos decir que el trabajo de investigación se justifica desde diversos puntos de vista:

1.5.1. Desde lo teórico jurídico

Implica la modificación del Art° 299 del CP y su aplicación respectiva en los consumidores de drogas ya que a través de la sanción mediante servicios comunitarios encamine a frenar estos actos que perjudica el buen desarrollo emocional de los niños, adolescentes y jóvenes. De manera que se pretende encaminar a una convivencia saludable donde el respeto entre semejantes prime como fuente esencial de vida entre congéneres como dice el Art° 1 de nuestra Carta Magna vigente: “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo del Estado y la sociedad”. Es importante recordar que el desarrollo de una sociedad es reflejo y ejemplo para las futuras generaciones.

Las sanciones o castigo no deben ser visto como algo anormal pues no hay que olvidar desde muchos años atrás siempre ha existido esta figura de acuerdo al grado del delito era el castigo.

1.5.2. Desde lo social

Revertir los porcentajes en los extractos marginales y vulnerables para desacelerar ciertos porcentajes acentuados de comportamientos adversos, para que así la idiosincracia sea en pro de la sana convivencia que promueva encaminar a una sociedad empoderada de principios, valores y revertir las conductas y comportamientos en niños, adolescentes y jóvenes. Pues a través de ello, sepan enfrentar situaciones de riesgo y adquieran la fortaleza contra el grave daño que ocasiona el consumo personal y con fines recreativos. Estas sustancias prohibidas en cantidades pequeñas que son muy perjudiciales para la salud ya que altera negativamente el comportamiento humano y, quienes lo consumen están propensos para obrar en acciones de homicidios, robos a mano armada, extorsiones, feminicidios, entre otros. Acciones ilícitas antijurídicas establecidas en las leyes penales y como resultado de ellos les conduce al internamiento según la gravedad de la culpa.

1.5.3. Desde lo económico

Busca la desaceleración de los índices de criminalidad ya que en gran medida están ligadas al consumo de sustancias psicotrópicas, pues el estado tendrá la ventaja de fortalecer el ahorro nacional y llegar a menguar tales como la carga procesal judicial, inseguridad ciudadana, efectivizar el castigo y sanción según en el Código Penal.

1.5.4. Desde lo práctico

A través de la modificación del artículo 299 mediante la concretización de la acción sancionadora, persiga concretar de manera eficaz con la finalidad de aminorar la política criminal contra las drogas y, que sienta las bases para la prevención para que constituya la herramienta principal dentro de la sociedad civilizada.

Toda norma penal debe tener carácter de cumplimiento en tenor con el Título Preliminar, del Código Penal peruano, este contiene un conjunto de principios, en donde los administradores

de justicia son los indicados en poner en práctica la operatividad de la Ley al decidir los fallos resolutivos, en aras el bienestar del hombre.

1.6. Hipótesis

Si se modifica del art° 299 del Código Penal, entonces permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general:

-Determinar en qué medida la modificación del art° 299 del Código Penal Peruano permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.

1.7.2 Objetivos específicos:

-Conocer los efectos del consumo de drogas permitidas y su implicancia en la salud de las personas ante el amparo del art° 299 Código Penal.

-Identificar el grado de vulnerabilidad de los sujetos consumidores habituales de las drogas psicotrópicas en el Perú.

-Proponer la modificación del Art° 299 del Código Penal, para sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de Investigación

El tipo de investigación es cuantitativo en el nivel propositivo, porque pretende dar una solución, es decir desarrollar una iniciativa, a la cual se le denomina propuesta, por lo tanto, es una mezcla de las teorías existentes sobre un hecho evidentemente particular identificado, para que se

desarrolle una propuesta y sirva de implementación en la legislación peruana del código penal peruano.

Cabe señalar que una investigación propositiva concluye con la parte descriptiva con la parte analítica, con la parte del diagnóstico y entonces en base a una teoría se construye de manera integral, de forma profunda una propuesta.

Por consiguiente, el diseño de investigación de cuasiexperimental, según Hernández (2018) menciona: “Los sujetos no son asignados al azar o que ya estén emparejados, más bien estos grupos son seleccionados antes del experimento, es decir, son grupos intactos” (p.173).

Respecto a ello, el diseño del trabajo de investigación es cuasiexperimental, porque busca especificar las características y perfiles de ciertos grupos de personas, comunidades, objetos procesos u cualquier otro fenómeno.

2.2. Población y muestra

2.2.1. La Población

Al respecto, Hernández (2018). dice: “La población se representa por el universo, pues es el conjunto de todos los casos que tiene concordancia con una serie de precisiones” (p.195).

La población para el presente estudio, comprende el departamento de La Libertad y para ello, se cuenta como referencia, cierta cantidad de abogados que trabajan en diversas entidades públicas y privadas. Abogados que ejercen la profesión a través de sus consultorios jurídicos y de aquellos estudiosos conocedores de la rama del derecho, y que a la fecha vienen ejerciendo la carrera profesional en el campo derecho.

2.2.2. La muestra

Hernández (2018) Afirma:

En la vía cuantitativa, la muestra es un sub grupo o subconjunto del universo, es de gran vitalidad, a través de la cual se recolectan los datos pertinentes por ende debe representar la determinada población.

Por consiguiente, la muestra, cumple gran importancia en el trabajo de investigación, ya que permite delimitar el subconjunto ayudando establecer el grupo que será objeto de aplicación del instrumento respectivo (p.196).

La investigación, representa un muestreo no probabilístico, ya que se trabaja con cierta cantidad de profesionales del derecho, de manera que, no es posible realizar el método al azar. Su respectiva aplicación compromete cierta cantidad de instrumentos de números, asignados a ciertos profesionales del derecho.

Respecto a la muestra, el presente trabajo de investigación, su estudio se centra en tres provincias del Departamento de La libertad como: La Provincia de Trujillo, Chepén y Pacasmayo.

Tabla 1

Profesionales de derecho

N°	Provincias	Número de abogados
01	Trujillo	20
02	Chepén	20
03	Pacasmayo	20
TOTAL		60

Fuente: elaboración propia

2.3. Variables y operacionalización.

-Variable independiente:

Artículo 299 del Código Penal

-Variable dependiente:

La posesión punible del consumo de drogas

2.3.1. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>Variable independiente:</p> <p>Artículo 299° del Código Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión temporal. • Dimensión normativa. 	<p>-El consumo de drogas</p> <p>-Efecto del consumo de drogas en la salud.</p> <p>-Bases de datos</p> <p>-Que desventajas implica la tipificación del actual art°299 del Código Penal.</p>	<p>Escala de Likert</p>	<p>Cuestionario</p>
<p>Variable dependiente:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión de la salud pública. • Dimensión histórica Fáctica(eficacia) 	<p>-Efectivización de la acción Punible.</p> <p>-Efectos de la acción punible.</p>	<p>(Los ítems del cuestionario se adjunta</p>	<p>Cuestionario</p>

<p>La posesión punible del consumo de drogas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dimensión valorativa (justicia) • Unidad de todas las dimensiones del derecho 	<p>-Ventajas de aplicarse la acción punible con la modificatoria del artº299 del CP.</p>	<p>en anexos</p>	
--	--	--	------------------	--

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnica

Si bien es conocido que en el campo cuantitativo tiene gran acogida por los investigadores, su preferencia es, porque en base a un conjunto de herramientas facilita contar determinadas características, atribuciones, elementos y comportamientos de sujetos, con la intención de defender o refutar una hipótesis.

2.4.2. Técnicas de investigación cuantitativa

Arias (2012). Dice:

“Es como el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. Las interrogantes de opción múltiple, Net Promoter Score y la pregunta de tipo matriz, se podría decir, que son de preferencia en las encuestas cuantitativas, porque conducen a simplificar y cuantificar el comportamiento de los que intervienen.

a) *La observación*

La técnica de observación en el trabajo de investigación permite la recolección de información cuantificable. En ese sentido, con la recolección de datos, pues, facilita al investigador lograr cuantificar un comportamiento específico de interés.

b) *El cuestionario*

Hernández (como citó a Bourki, et al.2016 y Brace,2013) manifiestan que el cuestionario es: “Un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Bourke, et al.,2016). En ese sentido debe tener congruencia con lo que está planteado en el problema e hipótesis” (Brace,2013) (p-250).

Referente a los tipos de preguntas en la técnica del cuestionario se evidencia preguntas con características cerradas, ya que básicamente estas respuestas son delimitadas, y por ende son más de contestar y analizar.

c) *Encuesta*

Según, López et al. (2015) expresa:

Es viable en dos modos. En forma técnica, permite la adquisición de datos por medio de la interrogación aplicado al encuestado con el propósito que proporcione información necesaria para la investigación; en método van orientado a la integración de un conjunto de técnicas con la finalidad crear un objeto de investigación.

d) *Revisión de documentos*

La revisión de documentos existentes, fortalece el uso de las siguientes herramientas, como son: documentos públicos, personales y la evidencia física.

e) ***El fichaje***

Ugaz (2018). Manifiesta: “La técnica del fichaje de la investigación cuantitativa, precisa: “Consiste en recopilar y organizar información respecto de un tema en específico”.

El fichaje permite tener un soporte de almacenamiento de información relevante para la investigación; de ese modo se selecciona cuales se deben considerar para el desarrollo de un punto en específico, así también permite estudiar la doctrina, jurisprudencia y legislación.

Al respecto, las fichas que se utilizaron en el informe de investigación cuantitativa, se encuentran, bibliográficas, hemerográficas, textuales, resumen, comentario y de paráfrasis.

2.4.3 Instrumentos

Como manifiesta Arias (2012): “Son los recursos, que pueden ser físicos o digitales, que fundamentalmente se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”.

2.4.4. Características del instrumento

La elaboración del instrumento está estructurada de la manera siguiente: en la parte superior datos de la universidad y del estudiante. En la segunda parte que equivale al cuerpo, contiene la inclusión de 15 preguntas. Su carácter de respuesta es cerrado, con un tiempo de 3 minutos por cada una de las preguntas respectivas.

2.4.5. Validación y confiabilidad.

En cuanto a la obtención de los datos fueron validados y se muestran confiables, por profesionales conocedores de calificación de pruebas psicométricas.

2.4.5.1. Validación de los instrumentos.

El instrumento ha sido rigurosamente validado por el especialista conocedor de la materia con el rigor y criterio científico del experto.

La presente investigación contiene una metodología con instrumentos como el cuestionario y su respectivo análisis documental, el cual, permite agenciar información que luego serán tabulados permitiendo la obtención de resultados.

2.4.5.2. Confiabilidad de los instrumentos.

Los instrumentos que se utilizaron, evidentemente se muestran confiables, los cuales tienen los criterios y el rigor necesario que exigió la presente investigación.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Según Hernández (2018). Manifiesta:

Los datos vienen hacer la organización de informes que pueden ser variados, teniendo en cuenta su utilidad, y que luego sirvan de manera significativa dando origen a conceptos que tengan que ver con el tema de estudio. (p.394).

Supo (2017) manifiesta:

El análisis de datos son valores finales de medición. El análisis de los datos, se esquematizan estadísticamente, a través de la descripción y haciendo uso de gráficos, tablas, cuadros, dibujos diagramas, generado por el análisis de los datos.

Para recoger los datos se realizó el procedimiento con los siguientes pasos:

- Realizar la estructura preliminar del cuestionario
- Identificación del estudiante sujeto que aplicará las preguntas del instrumento del cuestionario.
- Solicitar su autorización a cada uno de los sujetos a quienes se otorga el cuestionario.
- Dar a conocer a los sujetos el consentimiento informado y proceder a la firma del mismo
- Aplicación del cuestionario.

En relación a toda la información, se prosiguió a procesar con el apoyo estadístico descriptiva e inferencial, la cual en el análisis se hizo uso de la prueba Rho Spearman de Microsoft Excel, SPSS versión 24.

2.6. Criterios éticos

Si bien es cierto, es de conocimiento que en todo trabajo de investigación asumen un papel de suma importancia, porque, a través de ellos, se pueden expresar los principios que todo investigador debe aplicar en sus investigaciones.

Álvarez (2018), dice: “La ética en la especie humana, se sustenta en tres principios básicos que sujetan y regulan la base de las reglas o pautas. Veamos los principios: el respeto por las personas, beneficencia y justicia” (p.6).

a) *Respeto por las personas*

Álvarez (2018). Afirma:

La importancia de este principio, encamina en dar protección a las personas vulnerables. Entonces, acentuando este principio podemos decir que el respeto a las personas se expresa con el proceso del conocimiento informado. Las personas deben tener una información adecuada y decidir si van o no a participar en la investigación (p.6).

b) *Beneficencia*

Induce al investigador la responsabilidad en el bienestar físico, mental y social del participante en lo que se refiere al estudio.

Álvarez, (2018), manifiesta: “El investigador debe tener en cuenta de manera responsable, proteger al participante, al margen de la búsqueda del conocimiento y beneficio científico” (p.7).

c) Justicia

Según Álvarez, (2018), manifiesta: “Se debe reducir aquellos riesgos y beneficios de los participantes durante su estudio”. El grupo de los participantes deben hacerse equitativamente” (p.18).

d) Selección equitativa de los sujetos

Los participantes involucrados en la materia de investigación han sido tomados en cuenta en concordancia a objetivos planteados, para lo cual se realizó una descripción de los criterios inclusivos y exclusivos.

e) Revisores independientes

Se priorizo profesionales autorizados e independientes conocedores del tema, pues su contribución fue de gran soporte, los cuales ayudaron en la evaluación y desarrollo, ya que en todo momento se cuidó no distorsionar el diseño, como un acto de responsabilidad.

2.7. Criterios de rigor científico

La investigación cuantitativa, considera cuatro criterios importantes a continuación se mencionan:

a) Veracidad

-Validez interna: que viene a ser la igualdad de forma. Es decir, la realidad y los resultados recogidos son auténticos y reales.

-Credibilidad: Prioriza el isomorfismo dando una visión consecuente con los investigados.

b) Aplicabilidad

La investigación es susceptible porque muestra un aporte práctico.

c) *Transferibilidad*

-Transferibilidad: Con relación a este punto, conduce a proporcionar el conocimiento sobre el contexto que permitirán transferir las conclusiones a situaciones similares. No busca aplicar sin condiciones.

d). *Objetividad*

La investigación no debe ser alterada ni modificada, es decir, debe expresarse según los hechos durante el proceso de investigación.

e) *Novedad*

La presente investigación, radica en la propuesta, la cual consiste en proponer cambios mediante argumentos sólidos, evidentemente bien fundamentados del art° 299 del Código Penal.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

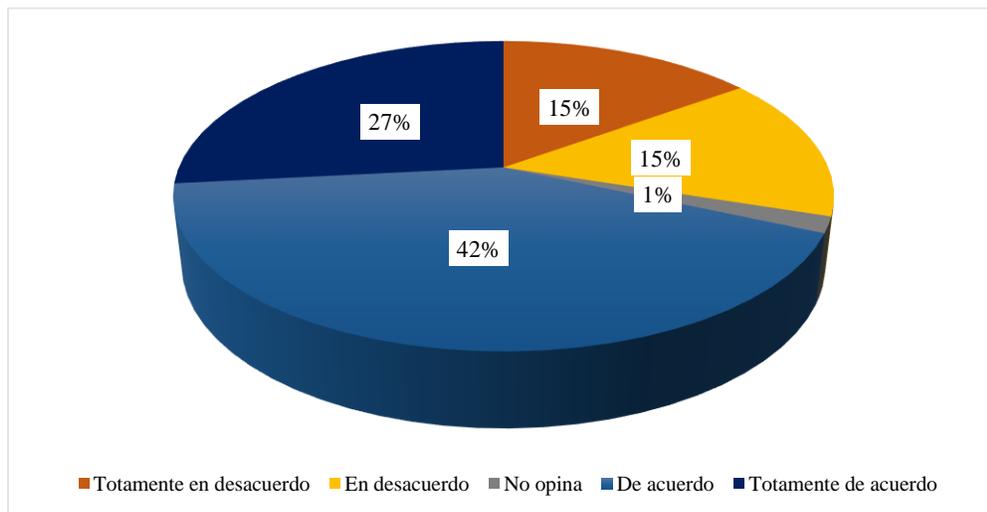
Tabla 1

La nueva propuesta punible con la modificación del artículo 299 del Código Penal peruano, es necesario para evitar el consumo de drogas

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	9	15%
En desacuerdo	9	15%
No opina	1	1%
De acuerdo	25	42%
Totalmente de acuerdo	16	27%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 1



Nota: el 42% de los profesionales del derecho se mostraron de acuerdo, que la nueva propuesta punible con la modificación del artículo 299 del Código Penal peruano, es necesario para evitar el consumo de drogas, asimismo, un 27% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

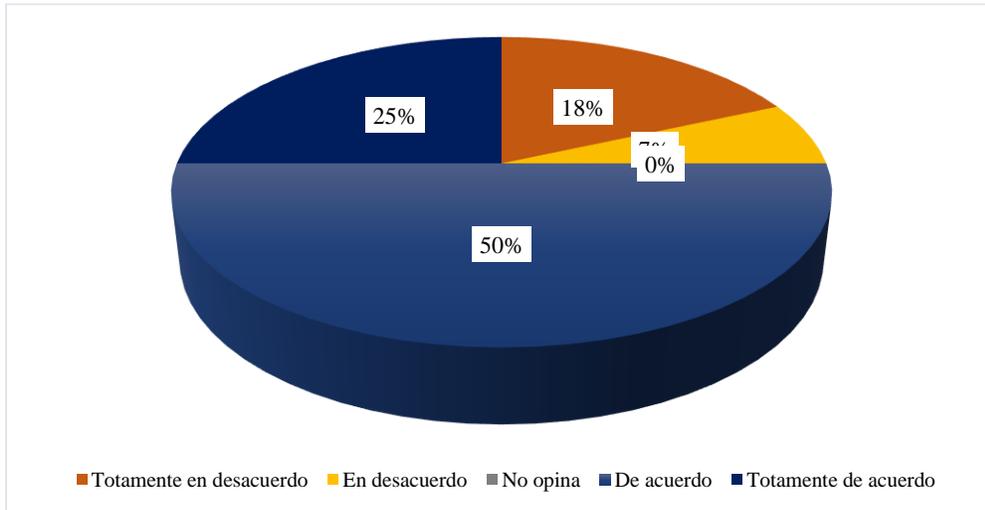
Tabla 2

El actual artículo 299 del Código Penal, en cierta parte incentiva el consumo de drogas ilícitas y otros estupefacientes

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	11	18%
En desacuerdo	4	7%
No opina	0	0%
De acuerdo	30	50%
Totalmente de acuerdo	15	25%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 2



Nota: el 50% se mostraron de acuerdo que, el actual artículo 299 del Código Penal, en cierta parte incentiva el consumo de drogas ilícitas y otros estupefacientes, mientras que el 25% manifestaron estar totalmente de acuerdo.

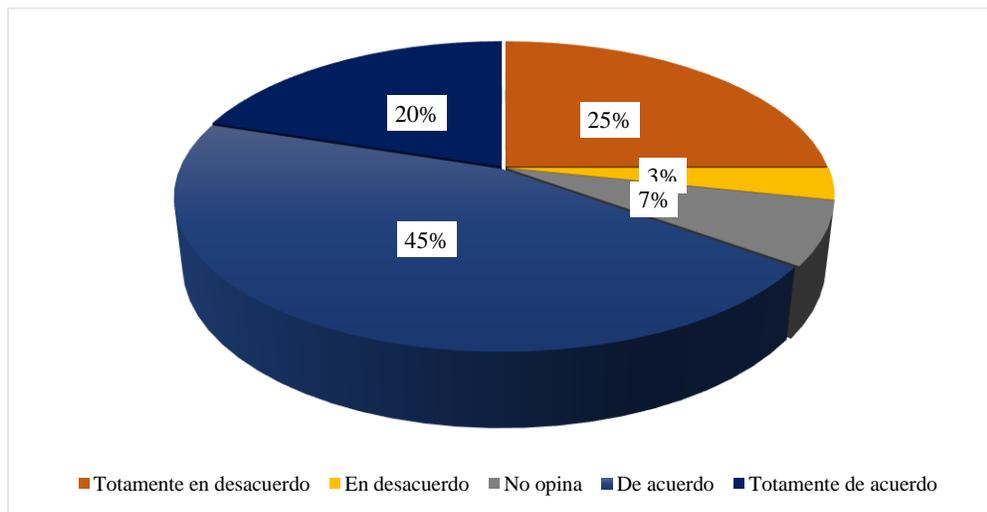
Tabla 3

Desde la vigencia del Código Penal peruano, ha facilitado la tendencia del consumo de drogas

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	15	25%
En desacuerdo	2	3%
No opina	4	7%
De acuerdo	27	45%
Totalmente de acuerdo	12	20%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 3



Nota: el 45% dijeron estar de acuerdo que, desde la vigencia del Código Penal peruano, ha facilitado la tendencia al consumo de drogas, y un 20% señalaron estar totalmente de acuerdo.

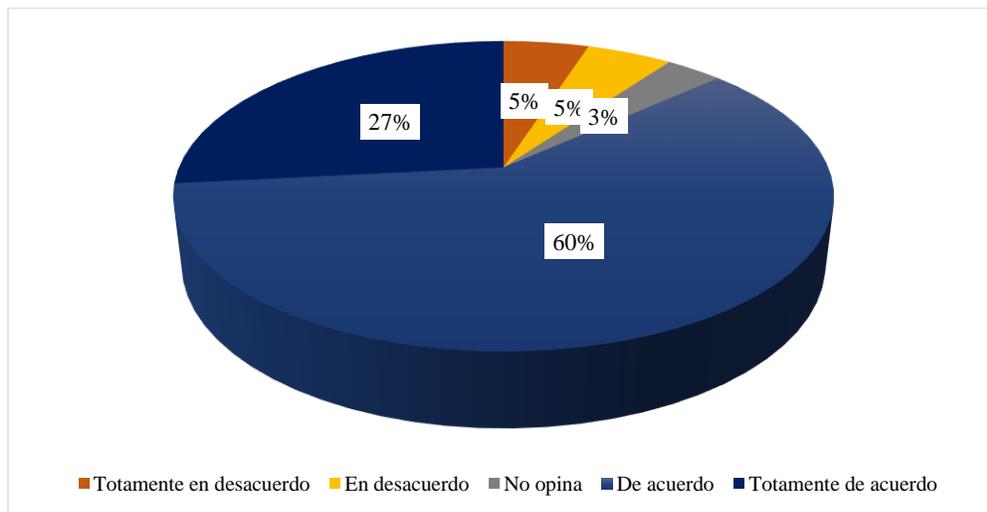
Tabla 4

Los consumidores de drogas ilícitas justifican ser privados de la libertad y/o sancionados con prestación de servicios a la comunidad, por promover la microcomercialización o microproducción de estupefacientes

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	5%
En desacuerdo	3	5%
No opina	2	3%
De acuerdo	36	60%
Totalmente de acuerdo	16	27%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 4



Nota: 60% se mostraron de acuerdo que, los consumidores de drogas ilícitas justifican ser privados de la libertad y/o sancionados con prestación de servicios a la comunidad, por promover la microcomercialización o microproducción de estupefacientes, y un 27% se mostraron totalmente de acuerdo.

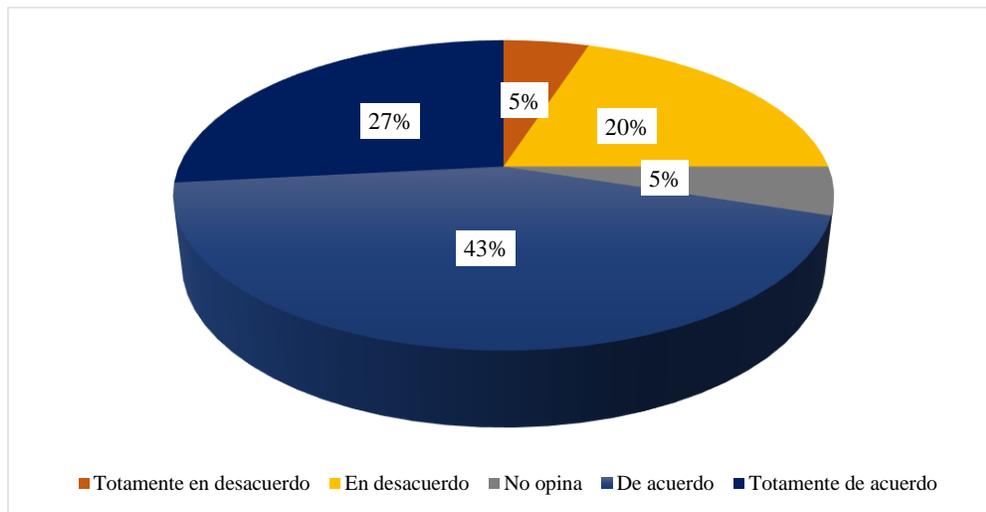
Tabla 5

Los Convenios y Convenciones en materia de lucha contra drogas ilícitas y otras sustancias sicotrópicas, ayudan a reducir el incremento del consumo de drogas ilegales en el Perú

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	3	5%
En desacuerdo	12	20%
No opina	3	5%
De acuerdo	26	43%
Totalmente de acuerdo	16	27%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 5



Nota: el 43% se mostraron de acuerdo que Los Convenios y Convenciones en materia de lucha contra drogas ilícitas y otras sustancias sicotrópicas, ayudan a reducir el incremento del consumo de drogas ilegales en el Perú y un 27% dijeron estar totalmente de acuerdo.

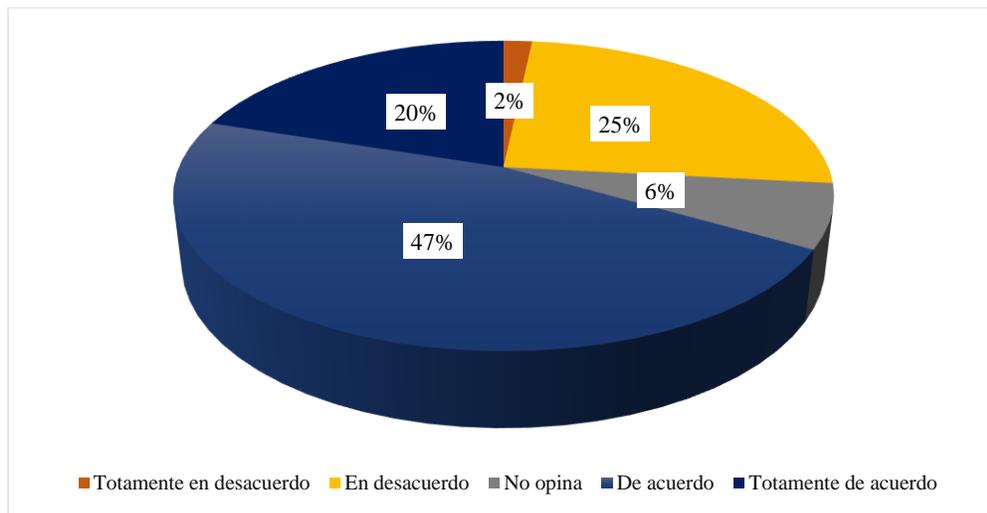
Tabla 6

La pena privativa de la libertad o la prestación de servicios a la comunidad, para los consumidores de drogas, se justifica legalmente con la nueva propuesta en materia penal

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	1	2%
En desacuerdo	15	25%
No opina	4	6%
De acuerdo	28	47%
Totalmente de acuerdo	12	20%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 6



Nota: un 47% se mostraron de acuerdo que, la pena privativa de la libertad o la prestación de servicios a la comunidad, para los consumidores de drogas, se justifica legalmente con la nueva propuesta en materia penal, y un 20% manifestaron estar totalmente de acuerdo

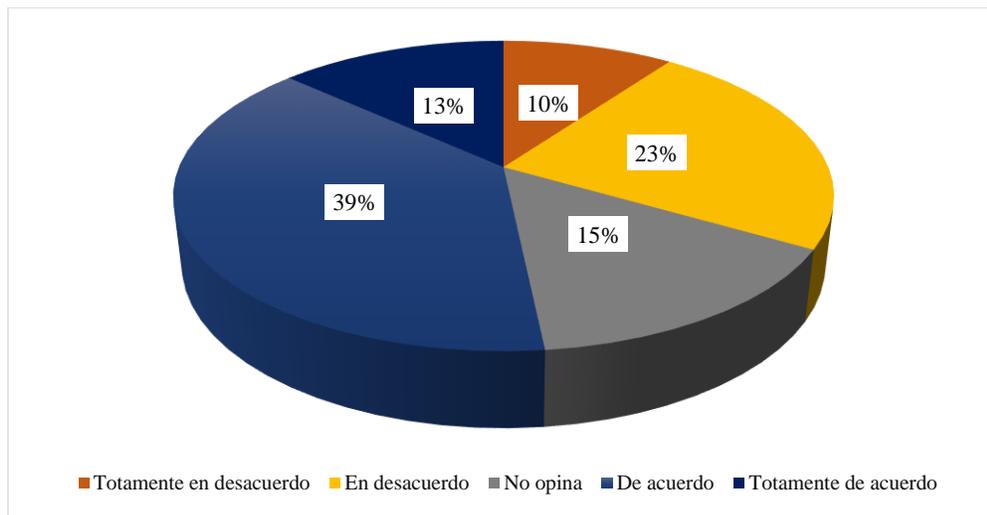
Tabla 7

El incremento de consumo de drogas ilegales y sus efectos negativos, se debe en cierta parte a la estipulación del artículo 299 del Código Penal

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	6	10%
En desacuerdo	14	23%
No opina	9	15%
De acuerdo	23	39%
Totalmente de acuerdo	8	13%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 7



Nota: un 39% se mostraron de acuerdo que, el incremento de consumo de drogas ilegales y sus efectos negativos, se debe en cierta parte a la estipulación del artículo 299 del Código Penal y un 13% manifestaron totalmente de acuerdo.

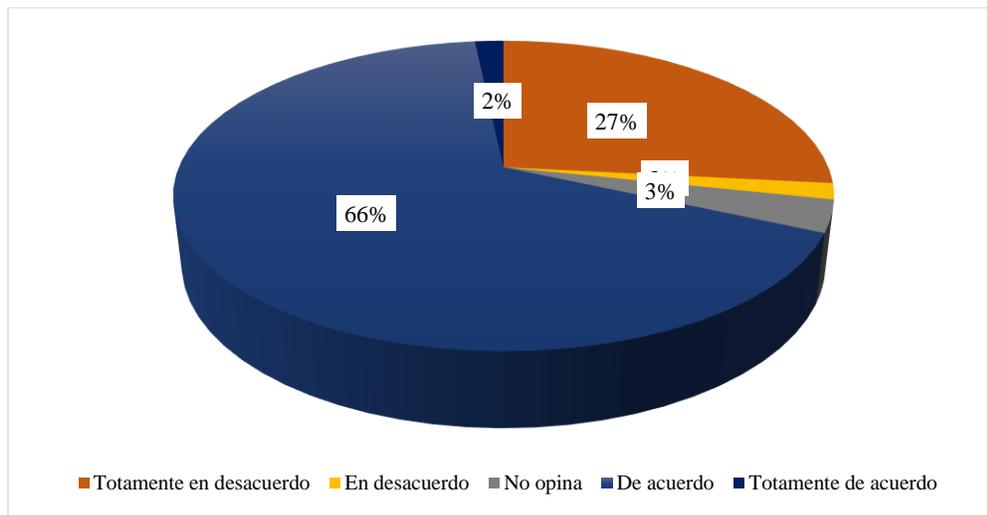
Tabla 8

El castigo del consumo de drogas ilícitas, se traduce en efectos favorables en la sociedad

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	16	27%
En desacuerdo	1	2%
No opina	2	3%
De acuerdo	40	66%
Totalmente de acuerdo	1	2%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 8



Nota: 66% se mostraron estar de acuerdo que, el castigo del consumo de drogas ilícitas, se traduce en efectos favorables en la sociedad, y un 2% en cambio se mostraron totalmente de acuerdo.

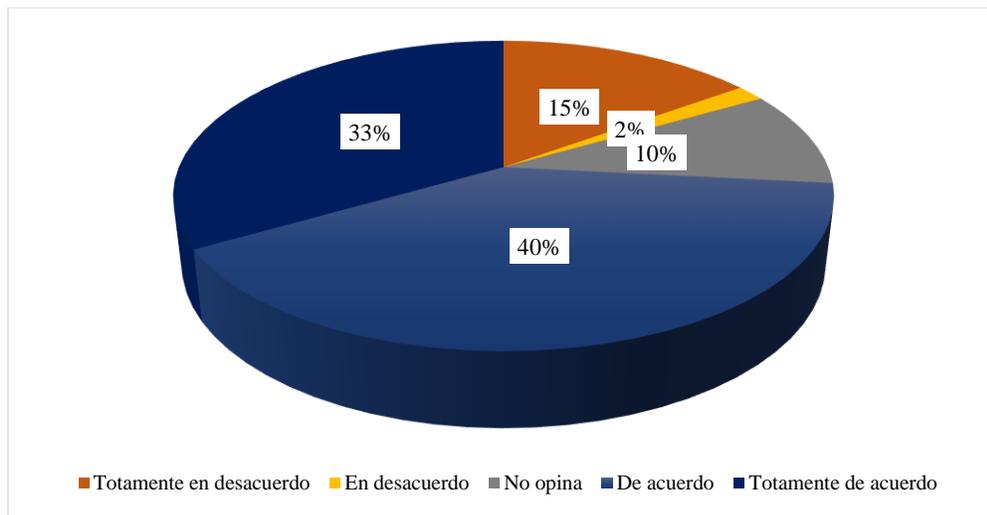
Tabla 9

La acción punible contra el consumo de drogas ilícitas reduce el alto índice de criminalidad en el Perú

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	9	15%
En desacuerdo	1	2%
No opina	6	10%
De acuerdo	24	40%
Totalmente de acuerdo	20	33%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 9



Nota: el 40% se mostraron de acuerdo que la acción punible contra el consumo de drogas ilícitas reduce el alto índice de criminalidad en el Perú, y un 33% está totalmente de acuerdo.

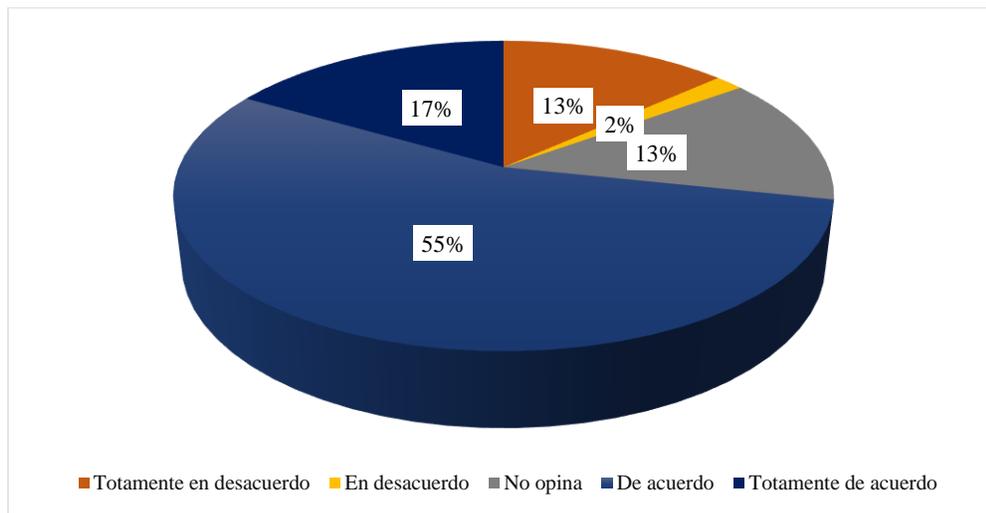
Tabla 10

Los sujetos que consumen drogas ilícitas en porciones pequeñas, les conlleva promover violencia y graves daños en la sociedad

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	8	13%
En desacuerdo	1	2%
No opina	8	13%
De acuerdo	33	55%
Totalmente de acuerdo	10	17%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 10



Nota: el 55% se mostraron de acuerdo que, los sujetos que consumen drogas ilícitas en porciones pequeñas, les conlleva promover violencia y graves daños en la sociedad, y asimismo un 17% señalaron totalmente de acuerdo.

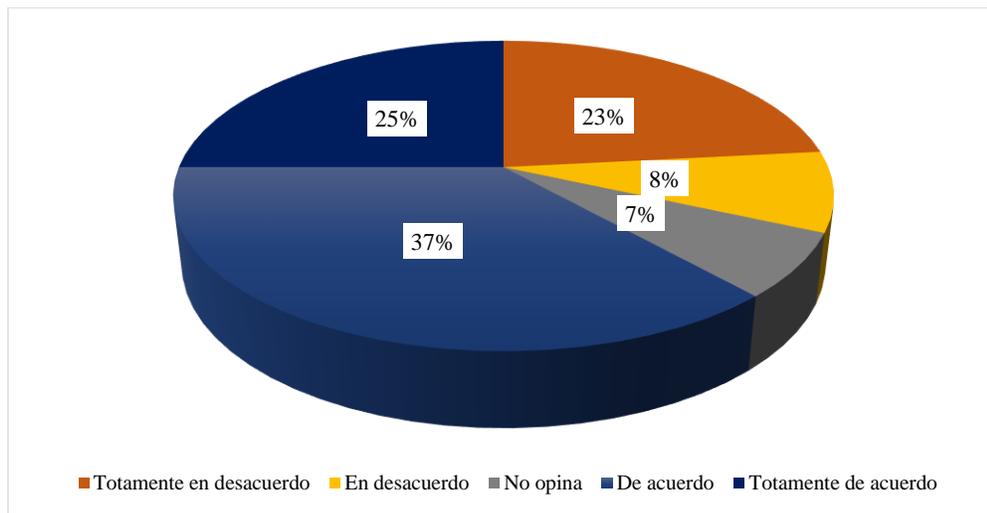
Tabla 11

El consumo de drogas ilícitas y sus derivados en el Perú, se debe condenar en todos sus extremos, a excepción del cannabis(marihuana) con fines medicinales

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	14	23%
En desacuerdo	5	8%
No opina	4	7%
De acuerdo	22	37%
Totalmente de acuerdo	15	25%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 11



Nota: el 37% se mostraron de acuerdo, que el consumo de drogas ilícitas y sus derivados en el Perú, se debe condenar en todos sus extremos, a excepción con fines medicinales, asimismo un 25% consideraron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 12

La erradicación de la siembra de coca y otras drogas ilícitas parte de la política de Estado y de gobierno, es una forma de reducir el consumo de estupefacientes causantes de los cambios de conducta

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	13	22%
En desacuerdo	16	27%
No opina	1	2%
De acuerdo	26	43%
Totalmente de acuerdo	4	7%

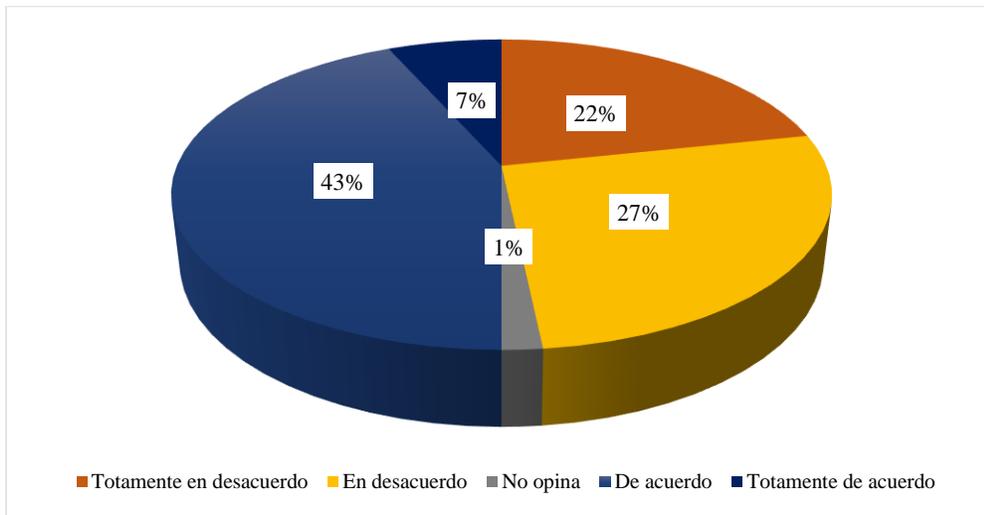
TOTAL

60

100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 12



Nota: el 43% se mostraron de acuerdo que, la erradicación de la siembra de coca y otras drogas ilícitas por parte del Estado y del gobierno, es una forma de reducir el consumo de estupefacientes causantes de los cambios de conducta, y un 7% se mostró totalmente de acuerdo.

Tabla 13

La prestación de servicios a la comunidad por parte de los drogodependientes debe ser visto como una oportunidad de su proceso rehabilitación

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	12	20%
En desacuerdo	6	10%
No opina	9	15%
De acuerdo	24	40%
Totalmente de acuerdo	9	15%

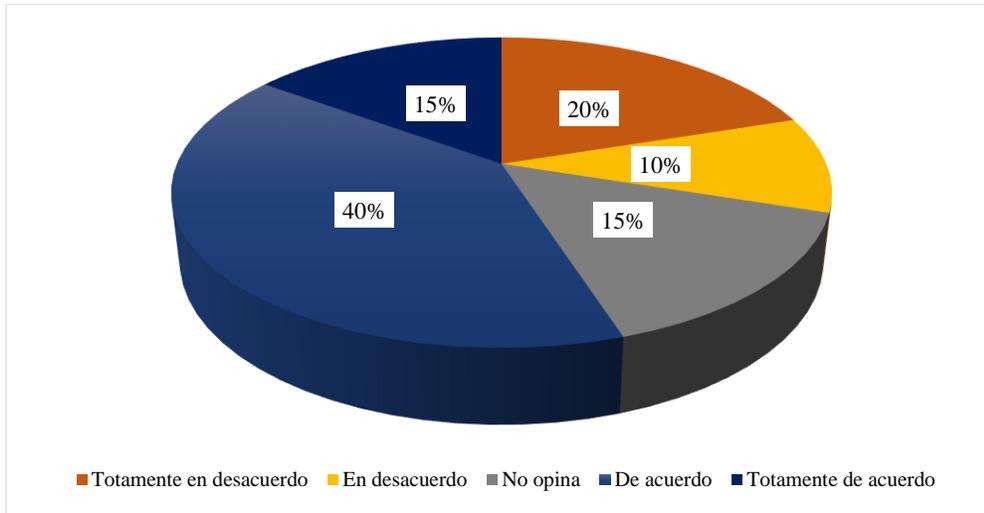
TOTAL

60

100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021.

Figura 13



Nota: el 40% se mostraron estar de acuerdo que, la prestación de servicios a la comunidad por parte de los drogodependientes debe ser visto como una oportunidad de su proceso rehabilitación, y un 15% señalan estar totalmente de acuerdo.

Tabla 14

No es necesario legalizar la venta de marihuana en el Perú para el consumo recreativo, a excepción de lo establecido en la norma con fines medicinales

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	6	10%
En desacuerdo	6	10%
No opina	6	10%
De acuerdo	27	45%
Totalmente de acuerdo	15	25%

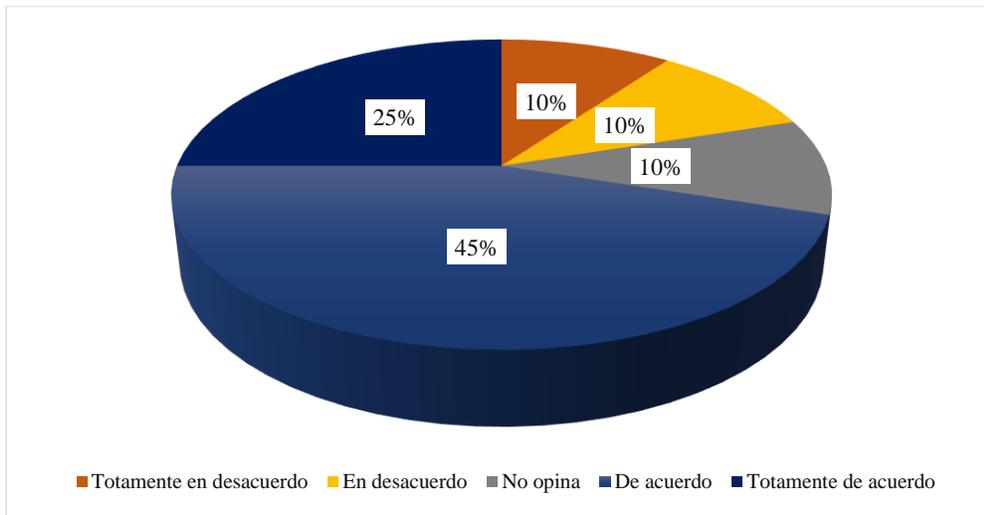
TOTAL

60

100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo, 2021

Figura 14



Nota: el 45% se mostraron de acuerdo que, no es necesario legalizar la venta de marihuana en el Perú para el consumo recreativo, a excepción de lo establecido en la norma con fines medicinales, y un 25% se mostró totalmente de acuerdo.

Tabla 15

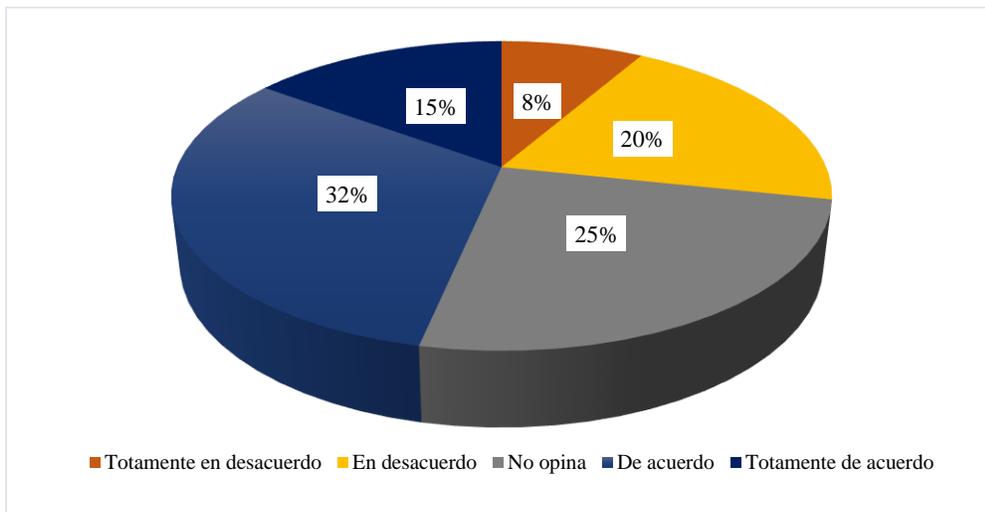
La aplicación de pena privativa de la libertad y pena de muerte, que aplican naciones orientales como: China, Singapur, Malasia, entre otros, por tenencia de algunos gramos de drogas ilícitas, vulneran los derechos fundamentales de las personas

ITEMS	N°	%
Totalmente en desacuerdo	5	8%
En desacuerdo	12	20%
No opina	15	25%
De acuerdo	19	32%

Totalmente de acuerdo	9	15%
TOTAL	60	100%

Nota: cuestionario aplicado a profesionales de derecho de las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Trujillo,2021.

Figura 15



Nota: el 32% manifestaron estar de acuerdo que la aplicación de pena privativa de la libertad y pena de muerte, que aplican naciones orientales como: China, Singapur, Malasia, entre otros, por tenencia de algunos gramos de drogas ilícitas, vulneran los derechos fundamentales de las personas, y un 20% consideró estar en desacuerdo.

3.2. Discusión de resultados

Tabla 2. Del cuestionario aplicado a los profesionales de derecho, se puede verificar que:

El 50% dijeron estar de acuerdo y mientras que un 25% manifestaron estar totalmente de acuerdo que, el actual artículo 299 del Código Penal, en cierta parte incentiva el consumo de drogas ilícitas y otros estupefacientes. Esto guarda vinculación con lo establecido en la Convención de Viena en 1988, la cual en su artículo 3 inc.2, declara punible la “posesión, la adquisición o el cultivo de

estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el propio consumo personal”. Entonces, se afirma, que la legislación penal del artículo que es materia de investigación es permisiva acorde a los resultados obtenidos en la tabla 2.

Tabla 4. En cuanto a los resultados de participación de los profesionales de derecho, el 60% se mostraron de acuerdo que los consumidores de drogas ilícitas justifican ser privados de la libertad y/o sancionados con prestación de servicios a la comunidad, por promover la microcomercialización o microproducción de estupefacientes, y un 27% se mostró totalmente de acuerdo. Esto guarda vinculación con los resultados encontrados por Gómez (2016) quien en su trabajo de investigación “Drogas y su vinculación con la delincuencia” concluye: la droga es una de las principales causas de la delincuencia en España. La mayoría de las personas que cometen delitos sufre drogodependencia y también muchos de los delitos que encontramos en las cárceles de España son referidos al tráfico de drogas. Ello, es acorde con lo que en este estudio se halla (p.35).

En la Tabla 8, el 66% se mostraron estar de acuerdo que, el castigo del consumo de drogas ilícitas, se traduce en efectos favorables en la sociedad, y un 2% en cambio se mostraron totalmente de acuerdo. Esto guarda vinculación con lo manifestado por la ONU en la Sesión Especial de la Asamblea General en Nueva York, en junio de 1998, reconocida luego con Resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 2002, este organismo se pronunció haciendo ver que el flagelo de las estupefacientes ilícitos constituye un problema de magnitud mundial, pues extiende un grave peligro para la salud, en su entorno integral de todo los seres humanos, por lo urge de manera responsable y desde cualquier arista prevalece el rechazo para combatirlo desde lo más hondo a través de una política radical.

Tabla 10. Del cuestionario aplicado a los profesionales de derecho se verifica que:

El 55% se mostraron de acuerdo que, los sujetos que consumen drogas ilícitas en porciones pequeñas, les conlleva promover violencia y graves daños en la sociedad, asimismo, y un 17% señalaron totalmente de acuerdo. Esto guarda cierta vinculación en su investigación manifestado por Córdova, et. al. (2019) el cual concluye que: la microcomercialización de drogas implica ascenso de la inseguridad ciudadana, cambios de comportamientos de la personalidad de quienes lo consumen, incremento de índices de denuncias por hurto, robos, violaciones, entre otros, por la poca eficacia de políticas que contrarresten estos ilícitos penales(pp.121-122).

Tabla 11. Del cuestionario aplicado la muestra seleccionada de las provincias de Trujillo, Pacasmayo y Chepén se verifica que:

El 37% se mostraron de acuerdo que el consumo de drogas ilícitas y sus derivados en el Perú, se debe condenar en todos sus extremos, a excepción del cannabis(marihuana)con fines medicinales, y un 25% consideraron estar totalmente de acuerdo.

Ello, guarda vinculación con lo señalado en la Convención de Viena de la Naciones Unidas en 1988, Convención contra el Tráfico Ilícito de Drogas Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Es así que en el inciso 2° del artículo 3° se declaró punible “la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal”.

En efecto, este documento internacional adoptó una postura abiertamente criminalizadora direccionada al propio consumo.

Tabla 12. El 43% se mostraron de acuerdo que, la erradicación de la siembra de coca y otras drogas ilícitas parte de la política Estado y de gobierno, es una forma de reducir el consumo de estupefacientes causantes de los cambios de conducta, y un 7% se mostró totalmente de acuerdo. Por consiguiente, esto guarda vinculación con lo establecido en la Convención de la Naciones Unidas Contra el Narcotráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en

su sexta sesión plenaria del 19 de diciembre de 1988 en Viena-Austria, de la cual el Perú es parte, en el inciso 2, de su artículo 14° señala que "las medidas adoptadas (para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas) deberán cautelar los derechos fundamentales de las personas, tener en cuenta los usos tradicionales, la evidencia histórica y protección del medio ambiente".

Tabla 14. El 45% se mostraron de acuerdo que no es necesario legalizar la venta de marihuana en nuestra patria para el consumo recreativo, a excepción de lo establecido en la norma con fines medicinales, y un 25% se mostró totalmente de acuerdo. Esto guarda vinculación con la investigación realizada por Medina (2020) donde concluyó que el cultivo de cannabis sin fines comerciales no debe considerarse una conducta antijurídica. Pero en si en algo no es acorde es porque determinó que, si la acción es lucrar ilegalmente y no ser de carácter peligrosa, debe ser excluido de la conducta típicamente antijurídica(pp.75-76).

Tabla 15. Del 32% manifestaron estar de acuerdo que la aplicación de pena privativa de la Libertad y pena de muerte, que aplican naciones orientales como: China, Singapur, Malasia, entre otros, por tenencia de algunos gramos de drogas ilícitas, vulneran los derechos fundamentales de las personas, y un 20% consideró estar en desacuerdo. Estos resultados guardan en gran medida cierta vinculación con la investigación realizada por Expósito (2015) donde concluyó: que el delito de tráfico de ilícito de drogas, implica delitos contra la salud pública, perjudiciales para la sociedad, de allí, que plantea que se castigue de manera severa, para lo cual debe haber modificaciones dentro de la legislación penal (p.693).

Por consiguiente, el tráfico ilícito de drogas, la microproducción y la microcomercialización son potenciales proveedores adversos contra la salud por quienes lo consumen.

En consecuencia, se considera importante que se haga efectiva la punibilidad penal a través de la sanción con el internamiento en un centro de reclusión o caso contrario con la prestación de servicios comunitarios, el mencionado artículo no castiga a las personas que son encontrados de manera ilícita con proporciones permitidas más sus derivados avalados por la norma vigente para el propio uso y con fines recreativos.

Estos resultados obtenidos en la investigación, se condice y son avalados bajo el sustento establecidos en los Tratados y Convenios Internacionales, como el Convenio de Viena en 1988 donde varias naciones del mundo firmaron el compromiso de combatir de manera permanente este flagelo del uso de drogas, esta guerra permanente se debe a que precisamente es impulsor de graves daños que ocasionan en la sociedad, ya que a raíz de su consumo de estos estupefacientes genera una cadena de delitos que afectan de manera considerable. En ese sentido, constituye un problema de dimensión mundial, puesto que supone un grave peligro para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad y por ese motivo desde esa arista se propone combatirlo de manera radical.

3.3. Aporte práctico



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 299° DEL CÓDIGO PENAL Y SANCIONA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LOS POSESIONARIOS EN CUALQUIERA DE SUS CANTIDADES DE GRAMOS DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA, MARIHUANA O SUS DERIVADOS, LÁTEX DE OPIO O SUS DERIVADOS.

El Bachiller José Próspero Cortez Abanto de la facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, ejerciendo el derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO PENAL Y SANCIONA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LOS POSESIONARIOS EN CUALQUIERA DE SUS CANTIDADES DE GRAMOS DE PASTA BÁSICA DE COCAÍNA, CLORHIDRATO DE COCAÍNA, MARIHUANA O SUS DERIVADOS, LÁTEX DE OPIO O SUS DERIVADOS.

Artículo 1°. -Modificación del artículo 299° del Código Penal. –

Modificase el artículo 299° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 299°. -Es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cualquiera de sus cantidades de gramos de pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína, marihuana o sus derivados, látex de opio o sus derivados, y es sancionado con la prestación de servicios a la comunidad, de ser el caso, reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años, y de ser reincidente con pena privativa de la libertad de 4 a 6 años.

Se incluye en lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos más tipos de drogas.

No será punible la posesión del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, siempre que la cantidad sea la necesaria para el tratamiento del paciente registrado en el Ministerio de Salud, supervisado por el Instituto Nacional de Salud y la DIGEMID, o de un tercero que se encuentra bajo su cuidado o tutela, o para investigación según las leyes sobre la materia y las disposiciones que establezca el ente rector.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1.- Derogación de normas opuestas a la Ley

Deróganse las normas legales y administrativas que se opongan o limiten la aplicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Vigencia a de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Lima, 21/11/2021



Bach: José Próspero Cortez Abanto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el “Peruano”.

El presente proyecto tiene como objeto de modificar el artículo 299° del Código Penal para sancionar con pena privativa de libertad o prestación de servicios a la comunidad a los posesionarios que cuenten con gramos de droga para su consumo y sus derivados, a excepción con fines medicinales.

Con esta iniciativa buscamos fortalecer la labor de interdicción y sanción para enfrentar los delitos cometidos por las organizaciones del Tráfico ilícito de drogas poniendo énfasis en su desarticulación y aplicación efectiva dentro del marco legal.

Po lo que, de manera permanente, se realizaran patrullajes a iniciativa de la policía nacional en busca de aquellos individuos que frecuenten conductas ilícitas, inmersas en la microcomercialización, ya que estos efectivizan el producto direccionando a aquellos individuos ansiosos que justifican su adicción y por ende la necesidad del consumo individual. Es por ello, que todas las instituciones deberán asumir la tarea que no solo es suficiente el esfuerzo de la policía y o de una política de gobierno, más bien requiere la contribución de todos y todas. Así mismo, los gobiernos locales, y regionales deberán actualizar sus planes de prevención contra este flagelo través de la seguridad ciudadana y en compañía de juntas vecinales contrarrestar frontalmente estas actividades perjudiciales en bien los niños y adolescentes. El tráfico ilícito de drogas es un mal perverso sin precedentes, no debe generar escatimaciones en combatirlo.

En nuestra Norma Penal no es sancionado por lo que se aprecia en su articulado ciertos criterios permisibles en posesión ilícita de la droga, sin embargo, debemos señalar que el consumo de estas sustancias naturales y composiciones químicas, prematuramente genera diversos efectos

en los sujetos, pero la verdad es otra, puesto que generalmente comprometen en gran medida la salud plena de los seres humanos. Principales efectos adversos que produce consumo dentro del mundo de las drogas.

Desajustes neuroquímicos en el cerebro

Los niños, adolescentes y adultos que están expuestos al mundo de las drogas, necesariamente se afectan el talento. Los jovencitos pueden acusar bajo provecho, abuso y, por ende, un suministro de las drogas. Las madres gestantes que consuman estas sustancias, en muchos casos, pueden presentar con una gravedad retrasada.

También se produce ruina neuronal, detrimento axonal conforme, problemas neurodegenerativos, estrechamiento de proteínas ácidas fibrilares gliales y otros efectos que afectan a bocajarro al ingenio (Wolkow, 2020).

Alteración del humor

Los resultados de cambios de comportamiento no solo se presentan a corto o mediano plazo, sino que también se ven reflejados a largo plazo, por ejemplo, un sujeto después de haberse drogado se ve muy alegre, con euforia y placer; sin embargo, esa tendencia varía en la mayoría de veces mediante un cambio radical con poco y alto grado agresividad con sus semejantes.

Problemas familiares, relacionales y sociales

No cabe duda alguna que los individuos, que se encuentran atrapados dentro del vicio de los estupefacientes, se dejan notar dentro del seno familiar con una serie de conflictos cotidianos. Uno de los tantos aspectos notorios es en la medida que pasan los meses, existe una precepción de alejamiento de los amigos y amistades en trabajo otras actividades. Tal es así, que la parte económica no está exenta de conductas de drogadicción.

Adicción

Implica efectos adversos por el consumo de drogas, y encamina a los sujetos a volver a consumir dichas sustancias, debido a que sienten sensaciones agradables en el sistema nervioso. Por consiguiente, que las drogas afectan negativamente al sistema neuronal.

La adicción induce a las personas para que hagan todo lo posible como robar u otras acciones ilícitas por dinero con tal de conseguir una dosis.

Problemas cardiovasculares

El consumo prolongado de drogas conlleva a problemas cardiovasculares habituales, genera serias complicaciones al corazón, y otros síntomas. No obstante, en el mundo miles de seres humanos mueren con a raíz de esta problemática constante.

Defecto en el embarazo

Los efectos de las gestantes en algunas situaciones han relacionado con bebés de escaso peso, e incluso con serios problemas congénitos irremediables. Durante el periodo del nacimiento, constituye problemas de comportamiento y de aprendizaje.

Disfunción sexual

El problema de erección, es muy recurrente en la corta edad, pero existe en nuestra realidad el debilitamiento en jóvenes. Las indagaciones, y la búsqueda de nuevos estudios, por parte de estos científicos corroboran, que los estupefacientes psicoactivantes considerados compromete a la sexualidad de los seres humanos.

Debilitamiento del sistema inmune.

Las ultimas definiciones han demostrado el debilitamiento de sistema inmunitario. La mayoría de estas drogas funcionan como analgésicos, que implica reacciones poco favorables en la salud.

Quienes lo consumen se vuelven propensos a infecciones desde enfermedades comunes a otras susceptibles de contraer el cáncer por el cannabis. Contar con un buen sistema inmune, permite la fortaleza física y mental.

Problemas respiratorios

Los sujetos quienes consumen la marihuana frecuentan riesgos de contraer enfermedades respiratorias, asociado a la neumonía, malestares de los órganos de la caja torácica: pulmones o depresión respiratoria, otros.

Conductas antisociales

Aquellos consumidores habituales se alejan de muchas disciplinas deportivas, jobis y demás oportunidades, también se ven afectados por el bajo rendimiento y la deserción escolar.

Aislamiento

Con respecto al aislamiento están propensos de aislarse de sus familias, además en los casos extremos el drogadicto que consume heroína, se esquivo de la vida social.

Ansiedad e insomnio

Las personas que frecuentan su consumo se exponen al incremento de ansiedad y la interrupción del sueño. Muchos individuos manifiestan que no son capaces de encontrarse con el sueño por lo que tienen que consumir marihuana para hacerlo.

Otros trastornos psicológicos

Los problemas psicológicos, no son ajenos a esta realidad, puesto que su consumo de drogas les conduce a sufrir esquizofrenia o el trastorno paranoide.

Sobredosis

Los individuos que conviven en el mundo de las drogas perciben alucinaciones, están propensos a daños irreparables para su salud. Además, la sobredosis puede generar dolores estomacales y de cabeza.

Muerte

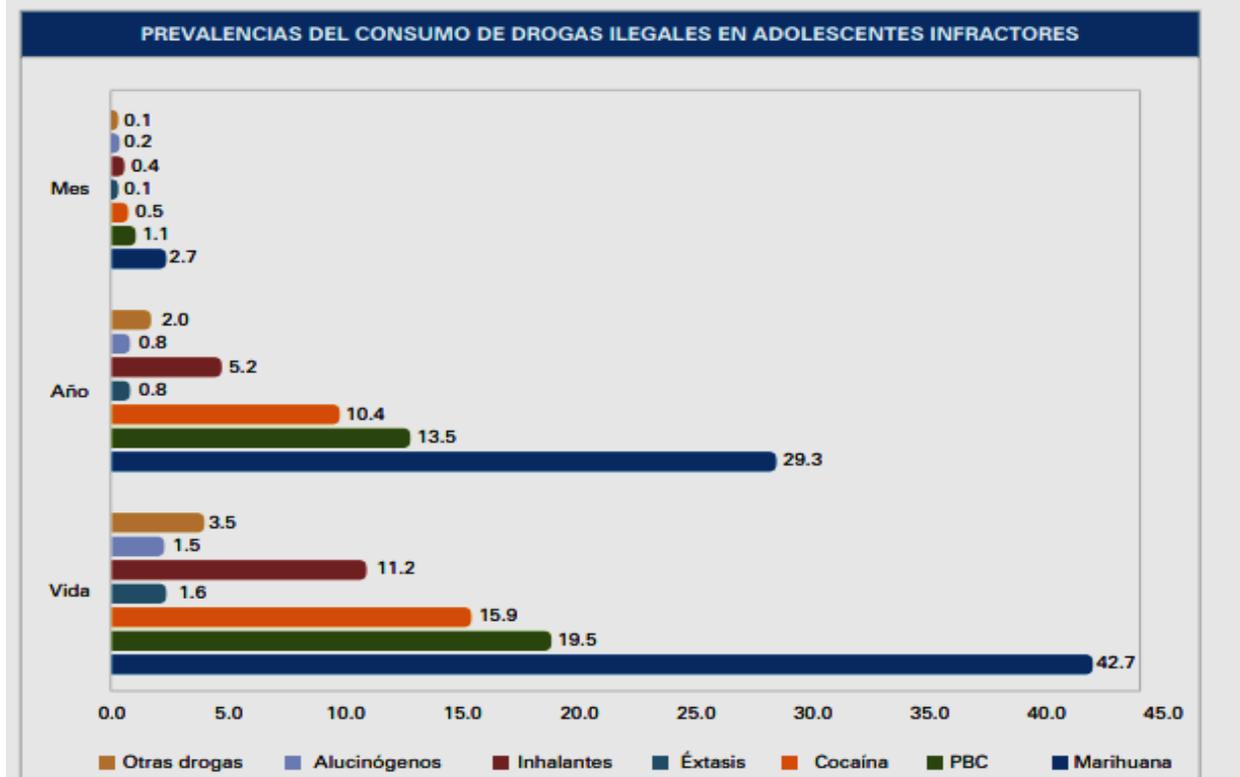
Como se especificó en el párrafo anterior, muchos de ellos terminan hospitalizados y algunos de ellos son víctimas de fallecimiento. Ejemplo de esto podemos afirmar, que en el País de España mueren cerca de 800 sujetos por estas sustancias ilícitas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Problema

En un contexto complejo sobre la materia que es objeto de análisis y aplicación, no cabe duda alguna que hay prioridad en darle toda la atención necesaria y el compromiso indispensable, con el propósito de tomar respuestas coherentes basados en una articulación de una política responsable que se la base para las futuras generaciones.

Según la encuesta que se realizó a nivel nacional sobre las drogas y su preferencia de adolescentes que ha infringido la ley judicial, se pudo determinar que un sector importante de los adolescentes infractores, internados en los Centros juveniles a cargo del Poder Judicial, han admitido consumir sustancias ilegales tales como cocaína, pbc y marihuana, lo cual representamos a continuación.



Fuente: DEVIDA

DEVIDA detalla el carácter estadístico que a continuación resalta.

- De un total de 180,700 encuestados que equivale al 4.8% de la población.
- Como dijimos hay una forma de preferencia en la adquisición de sustancias prohibidas, por los adolescentes de 12 a 18, edad que siente la atracción. Por lo que se pone en manifiesto de cada 10 individuos, tienen preferencia por la dependencia de la marihuana y clorhidrato y de 10 encuestados, 6 tienen afinidad por la PBC.
- De 47,000 escolares manifiestan haber consumido, en especial la marihuana.
- 23,000 podrían considerarse consumidores con problemas

- 20,000 hicieron uso de PBC.
- 22 encuestados, éxtasis
- 26,000 utilizaron inhalantes
- 69.000 drogas médicas

El consumo de estas drogas ilícitas, es importante manifestar que la población estudiantil universitaria representa el 4,3%, manifiesta haber consumido en el último año. 2 estudiantes de cada 10 presenta signos de dependencia. Ahora bien, hay 5.1.%, en algún momento manifiestan haber en algún momento de su vida (DEVIDA,2011).

1. De los mecanismos de solución.

En primer lugar, generar una política preventiva, oportuna contra la venta y consumo; luego efectivizar la aplicación penal ante la conducta ilícita, flagrancia, y reincidencia, por parte de los administradores de justicia. Pero, sobre todo, de lo anteriormente dicho, el gobierno debe asumir políticas mejorando proyectos de desarrollo en aras de oportunidades laborales contra este flagelo que enfrenta nuestra patria, tomando como base evaluación del tratado realizado durante el periodo 2012-2016.

2. En el caso comparado de algunas naciones podemos mencionar lo siguiente:

Algunas naciones del viejo continente, como: Países Bajos, Portugal, España, Reino unido Suiza y algunos lugares de Alemania, han tomado bastante responsabilidad en el cumplimiento para sancionar a través del arresto domiciliario para madres con hijos menores y en el otro sentido su deportación si es de otro país extranjero.

En Arabia y otros países asiáticos como Singapur, China, Malasia, entre otros están sujetas económicas que van desde 20.000 dólares y hasta el internamiento de un máximo de 10 años siempre y cuando los imputados sean encontrados en su poder con algunos gramos de droga. Sin

embargo, con relación a estas políticas, para ciertos organismos, como es la JIFE, La Unudd, La Oficina para la Política Nacional de Control de drogas (ONDCP) como también pro derechos humanos, no están de acuerdo, porque creen que violan los derechos humanos.

Conviene analizar, lo prescrito líneas anteriores, creo de manera particular para darle el sentido de las medidas restrictivas es necesario atendiendo a la motivación bajo los principios vigentes de las normas legales en materia penal. Los operadores de justicia, no deben obedecer a intereses económicos ni involucrarse en cuestiones de presión mediática, en ellos, deben administrar justicia bajo las leyes vigentes.

3. Costo cuantitativo

El presente Proyecto de Ley no genera un adicional gasto al Estado, no pretende generar costos del presupuesto nacional; más bien, mejorará mecanismos para frenar el tráfico de drogas ilegales

4. Costo cualitativo

El documento de DEVIDA:

“Estrategias Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021” clarifica una perspectiva de PREVENCIÓN Y REABILITACIÓN” considerado como eje de la realidad de drogas en Perú, encamina contextualizar el País, efectos que ocasione en lo económico, social y sanitario, considera prioritaria esta problemática que pone en marcha políticas públicas de carácter preventivo y protección a las familias.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Actualmente el artículo 299° del Código Penal señala:

“No es punible la posesión de drogas para el propio e inmediato consumo, en cantidades que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína (...)

Esta propuesta dentro de lo penal no alterará el marco constitucional, sin embargo, si expresa hacer ciertas modificaciones del mencionado líneas anteriormente como es será punible (...) “sancionar con la prestación de servicios a la comunidad y en el mejor de los casos con pena privativa de la libertad a los poseionarios y consumidores de drogas en cualquiera de sus cantidades de pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína, marihuana o sus derivados, látex de opio o sus derivados”.

VICULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL-2007

La presente propuesta legislativa, se enmarca dentro del Vigésimo Séptima Política del Acuerdo Nacional, que establece:

El Perú se compromete de manera responsable a establecer una política sobre el tráfico y consumo de los estupefacientes, teniendo base los principios éticos y valores sociales; es decir, asumir el compromiso en diversos ámbitos: social, comerciales, punitivos, cuidado la salud pública y de control. Asimismo, asume con responsabilidad atender, programas netamente eficientes con la siembra de productos rentables y alternativos sin dejar de lado el uso de la coca para fines evidentemente benéficos para erradicar el consumo de drogas y sus derivados que tanto daño hacen a las familias (...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

4.1.1. En esta tesis se determinó que la modificación del artº 299 del Código Penal Peruano permite conocer la sanción de la posesión punible del consumo de drogas en cualquiera de sus cantidades. Lo más importante fue los resultados encontrados de recojo de información de los encuestados esto ayudó a saber que, es necesario la modificación del mencionado artículo porque la reducción del consumo de drogas, derivados y otros

estupefacientes ayuda considerablemente para la sana convivencia de quienes lo integran dentro de la vida social.

- 4.1.2. En este trabajo de investigación se conoció que los efectos del consumo de drogas permitidas tienen implicancia contra la salud de las personas ante el amparo del art° 299 del Código Penal, lo más importante fue saber que su consumo implica cambios de comportamiento y conductas violentas asociados a otros ilícitos penales.
- 4.1.3. Se identificó el grado de vulnerabilidad de los sujetos consumidores habituales de las drogas psicotrópicas, debido a que la mayoría de ellos se convierten en drogodependientes. Lo importante es que ayudó a conocer que los niños, adolescentes y jóvenes son los más propensos en su consumo, ya que muchos de ellos descienden de estratos sociales vulnerables.
- 4.1.4. Se propuso la modificación del art° 299 del Código Penal, para sancionar la posesión punible del consumo de drogas en cualquiera de sus cantidades a excepción del cannabis con fines medicinales y terapéuticos. Lo más importante del recojo de información, fue saber que la punibilidad reduce graves daños en la salud de niños adolescentes y jóvenes, ya que implica reducir costos adicionales en las familias, la sociedad y el Estado. La dificultad es en su interpretación normativa actual por ser permisiva, puesto que muchos de los individuos consumidores de drogas son potenciales microcomercializadores de drogas.

4.2. RECOMENDACIONES

- 4.2.1. Realizar la modificación del art° 299 del Código Penal Peruano para sancionar a los consumidores de drogas en cualquiera de sus cantidades, que permita prevenir delitos

asociados a conductas violentas e ilícitos penales, respetando los derechos fundamentales de las personas.

4.2.2. Realizar estrategias preventivas y concientización ciudadana para hacer conocer los efectos del consumo de drogas ilícitas y su implicancia en la salud y materia penal al amparo del art° 299 del Código Penal.

4.2.3. Planificar políticas antidrogas en la microproducción, microcomercialización y consumo de drogas que sean efectivas para su control, que tenga el propósito de proteger a las familias vulnerables expuestas a estos estupefacientes a excepción del cannabis con fines medicinales.

REFERENCIAS

- Ambos, K., Malarino, E. y Christine Fuchs, M. (2017). *Drogas ilícitas y narcotráfico. Nuevos desarrollos en América Latina.*[http://www.kas.de.doc › kas›50216-1522-4-30](http://www.kas.de/doc › kas›50216-1522-4-30)
- Aurazo, J. (2019). *Extorsión, tráfico de drogas y otros problemas de La Hermelinda.* Diario el Comercio. <https://elcomercio.pe › Perú › La libertad>
- Batllori, A. (2017). *El consumo de drogas entre adolescentes: Prevención en la escuela y en la familia.* Editorial: Narcea. S. A. de Ediciones-Madrid.<https://books.google.com.pe › books>
- Cavada, J. y Weidenslauffer, C. (2020). *Tráfico, posesión y consumo de drogas en el derecho extranjero Sanciones y cantidades permitida.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://www.bcn.cl › obtiencarchivo › BCN_Criter...

- Calle, A. (2015). *El Estado de necesidad y el caso de las drogas en la doctrina del Tribunal Supremo*. Una crítica desde la perspectiva latinoamericana. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10835/44444>. PDF
- CICAD (2014). *Organización de los Estados Americanos/ La Comisión Interamericana para el control de Abuso de Drogas*. http://www.cicad.oas.org/main/default_spa
- CNN, español (2021). *Marihuana legal: los naciones de América que han legalizado el uso del cannabis y los que no*. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/09/01/marihuana-1...>
- CONADIC (2019). *Informe sobre la situación del consumo de droga en México*. https://www.gob.mx/uploads/attachment_data/file/44444, PDF
- Córdova, L., Pezo, J. y Saldaña, A. (2019). “*La microcomercialización de droga y el incremento de la inseguridad ciudadana en el Distrito de Manantay en el año 2017*”. Universidad Nacional de Ucayali, Perú. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU>
- Cruz, F. (2020). <http://repositorio.upao.edu.pe>
- El Comercio (2021). *Cara y sello: dos opiniones sobre la legalización de la marihuana*. <https://elcomercio.pe/Opinion/Columnistas>
- Expósito, L. (2015). *Criminalidad organizada y tráfico de drogas*. UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia, España. <http://perso.unifr.ch/assets/files/obrasjuridicas>
- Fernández, F. (2017). *La marihuana es la droga más consumida por los jóvenes universitarios*. Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/Edición/La-libertad>

- Gayoso y Ruiz (2017). En su tesis titulado: “*Funcionamiento familiar y factores de riesgo de consumo de drogas en adolescentes en conflicto con la ley penal*”, Chiclayo 2017. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle>
- GERESA (2021). *Informe de La Gerencia Regional de Salud Lambayeque*, Gobierno Regional de Lambayeque. <https://www.regionlambayeque.gob.pe>
- Gómez, E. (2016). *Drogas y su vinculación con la delincuencia*. Universidad de Alicante-España. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/Drogas_de...PDF
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. las rutas, cuantitativa, cualitativa y mixta*.
- Hugo, S. (2016). *Estudio de la ley penal y su aplicación en vinculación con su ámbito de validez espacial*. ALMA MÁTER Vol. 3, N°4:143-163 (UNMSM, Lima 2016) <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/alma/view>
- Lai, G. (2012). *Drogas, crimen y castigo: Proporcionalidad de las penas por delitos de drogas*. <https://www.unodc.org/congreso>
- Mangelinckx, J. (2017). *Lucha contra las drogas en el Perú: una batalla perdida*” Por [blogeditorialupc.http://hdl.handle.net/10757/621036](http://hdl.handle.net/10757/621036)
- Maraver, M. (2012). *La doctrina del consumo compartido en el delito de tráfico de drogas*. InDret. Revista para el análisis del derecho. Análisis crítico de la Jurisprudencia del Tribunal, Universidad Autónoma de Madrid. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view>
- Mas-Baga, (2021). C.A.T. *Barcelona: Adicciones y Problemas Psíquicos*. Barcelona. <https://www.cat-barcelona.com/faqs/View>

- MINSA (s.f.). *Drogas* - Ministerio de Salud - Gobierno del Perú.
<https://www.minsa.gob.pe>
- Muñoz, (2014). *Responsabilidad penal del drogodependiente*. <http://criminnet.ugr.es>
- OMS (2021). *¿Qué son las drogas?* Organización Mundial de la Salud. <https://www.coruna.gal> › [corunasindrogas](https://www.coruna.gal/corunasindrogas) › [sustancias](https://www.coruna.gal/corunasindrogas/sustancias)
- Ortega, R. (2021). Consumo de sustancias psicoactivas en los jóvenes, cultivos ilícitos y lucha contra las drogas, temas abordados por Comisión de Derechos humanos. Congreso de la república colombiano. <https://www.senado.gov.co/URL>.
<https://youtu.be/n-Tuucni60U>
- QuestionPro (s.f). *¿Qué es una encuesta?*
<https://www.questionpro.com> › [una-encuesta](https://www.questionpro.com/una-encuesta)
- Revista Latina (2019). Deportación por consumo, tenencia o comercialización de drogas.
<http://www.latin-a.com> › [title=deportación-por-consumo-t](http://www.latin-a.com/title=deportación-por-consumo-t).
- Rubén (2020). *Singapur tiene las leyes más estrictas sobre drogas del mundo*”
<https://www.123viajando.com>
- Sentencia T- 003154/05. (2005, 3 de noviembre). Corte Suprema de Justicia - Sala Constitucional y Social Transitoria (César San Martín). <https://vlex.com.pe> › [vid](https://vlex.com.pe/vid)
- Torres, J. (2021). Repositorio de Universidad Privada Antenor Orrego-Orrego. <http://repositorio.upao.edu.pe> ›
- UAPISE (2020). Informe Estadístico Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de la población de los CJDR. <https://cdn.www.gob.pe>
- UNODC (2020). Informe mundial sobre las drogas 2020. <https://www.unodc.org> › [webstories](https://www.unodc.org/webstories) › [06_26 Informe](https://www.unodc.org/webstories/06_26_Informe)

- UNODC (2021). Informe Mundial sobre las Drogas 2021, los consumidores de drogas en el mundo sumaron 275. <https://news.un.org › story › 2021/06>
- UNODC (2018). *Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*. <https://www.unodc.org>
- Velásquez, J. (2017). *Informe: Incrementa consumo de drogas en La Libertad*. Trujilloenlínea.pe. <http://www.trujilloenlinea.pe>
- Volkow, N. (2020). *Las drogas, el cerebro y la conducta: la ciencia de la adicción*. Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA). <https://www.drugabuse.gov ›>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA POSESIÓN PUNIBLE DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 299 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>INDEPENDIENTE: Artículo 299 del Código Penal.</p>	<p>¿En qué medida la modificación del Artículo 299 del Código Penal permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades?</p>	<p>Si se modifica del Artículo 299 del Código Penal, entonces permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.</p>	<p>GENERAL: Determinar en qué medida la modificación del Artículo 299 del Código Penal Peruano permitirá sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer los efectos del consumo de drogas permitidas y su implicancia en la salud de las personas ante el amparo del art° 299 Código Penal. 2. Identificar el grado de vulnerabilidad de los sujetos consumidores habituales de las drogas psicotrópicas en el Perú. 3. Proponer la modificación del Art° 299 del Código Penal, para sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.
<p>DEPENDIENTE: La posesión punible del consumo de drogas.</p>			

Anexo N° 3 Instrumento

**CUESTIONARIO APLICADO A PROFESIONALES DE DERECHO DE LA
PROVINCIA DE TRUJILLO, CHEPÉN Y PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD**

**LA POSESIÓN PUNIBLE DEL CONSUMO DE DROGAS CON LA
MODIFICACIÓN DEL ART° 299 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO**

Estimado (a): se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

	ITEM	TD	D	NO	A	TA
01	¿Cree que la nueva propuesta punible con la modificación del artículo 299 del Código Penal peruano, es necesario para evitar el consumo de drogas?					
02	¿Cree que el actual artículo 299 del Código Penal, en cierta parte incentiva el consumo de drogas ilícitas y otros estupefacientes?					
03	¿Cree Ud. que, desde la vigencia del Código Penal peruano, ha facilitado la tendencia del consumo de drogas?					
04	¿Cree que los consumidores de drogas ilícitas justifican ser privados de la libertad y/o sancionados con prestación de servicios a la comunidad, por promover la microcomercialización o microproducción de estupefacientes?					
05	¿Cree que los Convenios y Convenciones en materia de lucha contra drogas ilícitas y otras sustancias sicotrópicas, ayudan a reducir el incremento del consumo de drogas ilegales en el Perú?					
06	¿Cree que la pena privativa de la libertad o la prestación de servicios a la comunidad, para los consumidores de drogas, se justifica legalmente con la nueva propuesta en materia penal?					
07	¿Cree que el aumento de consumo de drogas ilegales y sus efectos negativos, se debe en cierta parte a la estipulación del artículo 299 del Código Penal?					

08	¿Cree que el castigo del consumo de drogas ilícitas, se traduce en efectos favorables en la sociedad?						
09	¿Cree que la acción punible contra el consumo de drogas ilícitas reduce el alto índice de criminalidad en el Perú?						
10	¿Cree que los sujetos que consumen drogas ilícitas en porciones pequeñas, les conlleva promover violencia y graves daños en la sociedad?						
11	¿Cree que el consumo de drogas ilícitas y sus derivados en el Perú, se debe condenar en todos sus extremos, a excepción del cannabis(marihuana) con fines medicinales?						
12	¿Cree que la erradicación de la siembra de coca y otras drogas ilícitas parte de la política de Estado y de gobierno, es una forma de reducir el consumo de estupefacientes causantes de los cambios de conducta?						
13	¿Cree que la prestación de servicios a la comunidad por parte de los drogodependientes debe ser visto como una oportunidad de su proceso rehabilitación?						
14	¿Cree que no es necesario legalizar la venta de marihuana en el Perú para el consumo recreativo, a excepción de lo establecido en la norma con fines medicinales?						
15	¿Cree que la aplicación de pena privativa de la libertad y pena de muerte, que aplican países orientales como: China, Singapur, Malasia, entre otros, por tenencia de ciertos gramos de drogas ilícitas, vulneran los derechos fundamentales de las personas?						


 Delmar Jackson Burgos Lamez
 ABOGADO
 Firmante F. 24.11.10
 REG. CALL. 8211
 DNI N° 44991454

	<p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>-Conocer los efectos del consumo de drogas permitidas y su implicancia en la salud de las personas ante el amparo del art° 299 Código Penal.</p> <p>-Identificar el grado de vulnerabilidad de los sujetos consumidores habituales de las drogas psicotrópicas en el Perú.</p> <p>-Proponer la modificación del Art° 299 del Código Penal, para sancionar la posesión punible de drogas en cualquiera de sus cantidades.</p>
--	--

Delmira Patricia Burgos Lopez
 14/05/2019
 10:56:57 AM

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Cree que la nueva propuesta punible con la modificación del artículo 299 del Código Penal peruano, es necesario para evitar el consumo de drogas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

02	<p>¿Cree que el actual artículo 299 del Código Penal, en cierta parte incentiva el consumo de drogas ilícitas y otros estupefacientes?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>¿Cree Ud. que, desde la vigencia del Código Penal peruano, ha facilitado la tendencia del consumo de drogas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> 
04	<p>¿Cree que los consumidores de drogas ilícitas justifican ser privados de la libertad y/o sancionados con prestación de servicios a la comunidad, por promover la microcomercialización o microproducción de estupefacientes?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina 4- De acuerdo 5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>¿Cree que los Convenios y Convenciones en materia de lucha contra drogas ilícitas y otras sustancias sicotrópicas, ayudan a reducir el incremento del consumo de drogas ilegales en el Perú?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo 2- En desacuerdo 3- No opina</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
06	<p>¿Cree que la pena privativa de la libertad o la prestación de servicios a la comunidad, para los consumidores de drogas, se justifica legalmente con la nueva propuesta en materia penal?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>¿Cree que el aumento de consumo de drogas ilegales y sus efectos negativos, se debe en cierta parte a la estipulación del artículo 299 del Código Penal?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> 
08	<p>¿Cree que el castigo del consumo de drogas ilícitas, se traduce en efectos favorables en la sociedad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
09	<p>¿Cree que la acción punible contra el consumo de drogas ilícitas reduce el alto índice de criminalidad en el Perú?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
10	<p>¿Cree que los sujetos que consumen drogas ilícitas en porciones pequeñas, les conlleva promover violencia y graves daños en la sociedad?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
11	<p>¿Cree que el consumo de drogas ilícitas y sus derivados en el Perú, se debe condenar en todos sus extremos, a excepción del cannabis(marihuana) con fines medicinales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> 
12	<p>¿Cree que la erradicación de la siembra de coca y otras drogas ilícitas parte de la política de Estado y de gobierno, es una forma de reducir el consumo de estupefacientes causantes de los cambios de conducta?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
13	<p>¿Cree que la prestación de servicios a la comunidad por parte de los drogodependientes debe ser visto como una oportunidad de su proceso rehabilitación?</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	
14	<p>¿Cree que no debe legalizarse la venta de marihuana en el Perú para el consumo recreativo, a excepción de lo establecido en la norma con fines medicinales?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> 
15	<p>¿Cree que la aplicación de pena privativa de la libertad y pena de muerte, que aplican países orientales como: China, Singapur, Malasia, entre otros, por tenencia de ciertos gramos de drogas ilícitas, vulneran los derechos fundamentales de las personas?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- No opina</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
---------------------------	-------------

7.COMENTARIOS GENERALES

Que debe ser sancionado penalmente quien en su poder es encontrado con porciones pequeñas de droga, ya que a efectos de esta sustancia desencadena varios delitos como es el hurto, el robo, violaciones sexuales, maltrato físico y psicológico, entre otros.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....



Delmar Jackson Burgos Lamez
ABOGADO
Firma de Celular

REG. CALL. 8211

DNI. N° 44991454

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala Constitucional y Social Transitoria de 3 de noviembre de 2005 (Expediente: **003154-2005**)

TEMAS ABORDADOS: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Posesión de drogas no punible. Microcomercialización de drogas. Inhabilitación

SALA PENAL PERMANENTE

R.N. N° 3154-2005

LA LIBERTAD

Lima, tres de noviembre de dos mil cinco. -

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por el inculpado Roberto Santiago Quiroz Rivasplata contra la sentencia condenatoria de fojas quinientos trece, del de junio de dos mil cinco; con lo expuesto por la señora Fiscal Suprema en lo Penal; y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que la defensa del inculpado Quiroz Rivasplata en su recurso formalizando de fojas quinientos veinte alega que la droga incautada en el domicilio de su patrocinado: veinte sobrecitos de ketes con un peso neto de dos punto dos gramos de pasta básica de cocaína, no estaba destinada a la comercialización y, por el contrario, se trataba de droga poseída para su consumo, tanto más si el testimonio del Teniente Alcalde y Director del Colegio, cercano a su domicilio, da cuenta que no se ha detectado consumo de droga en el citado centro educativo. Segundo: Que el señor Fiscal Superior en su acusación de fojas ciento ochenta y cinco calificó los hechos en el artículo doscientos noventa y siete, inciso cuatro del Código Penal, pero la Sala sentenciadora, discrepando de esta tipificación, estimó que el delito perpetrado por el imputado Quiroz Rivasplata es el previsto y sancionado en el artículo doscientos noventa y ocho, párrafo segundo -inciso uno-, del Código Penal, decisión que no fue objetada por el Fiscal Superior, según se aprecia del acta final de fojas quinientos dieciséis; que, por consiguiente, la competencia funcional de este Supremo

Tribunal se circunscribe a revisar si la pretensión absolutoria del imputado es atendible o no - conforme al artículo trescientos apartado uno, del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve- por lo que está vedado en función al ámbito del recurso agravar su situación jurídica, de modo directo o indirecto -en este último caso, anulando el fallo para orientar una tipificación distinta, más grave-; Tercero: Que si bien el inculpado Quiroz Rivasplata alega ser consumidor de pasta básica de cocaína y que lo decomisado estaba destinado a su consumo, la pericia toxicológica de fojas setenta y dos arrojó resultado negativo para cocaína y marihuana, y según la información proporcionada por los peritos en el acto oral -acta de fojas quinientos seis- no sólo no se encontró rastros que el imputado sea consumidor sino que el examen toxicológico permite detectar por regla general el consumo de drogas hasta una semana después de su ingesta, lo que -como ya se anotó- no se presenta en el imputado Quiroz Rivasplata; que, en tal virtud, aun cuando la droga que se incautó es mínima, en tanto está descartado que se dedique al consumo de pasta básica de cocaína, no es de aplicación el artículo doscientos noventa y nueve del Código Penal. Cuarto: Que, por consiguiente, y según los límites del recurso, es de entender que la norma aplicable es el texto originario del artículo doscientos noventa y ocho del Código Penal, adicionado por Ley número veintiséis mil trescientos veinte, del dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, vigente cuando los hechos, y más benigna que las dos últimas modificatorias: Leyes número veintisiete mil ochocientos diecisiete y veintiocho mil dos; que dicho tipo legal prevé la pena de inhabilitación, por lo que siendo pena principal debió fijarse el tiempo de su duración conforme al artículo treinta y ocho del Código Penal; que, en tal virtud, es del caso subsanar esa omisión, al igual que lo relativo al importe del día multa, conforme a la factura conferida por el artículo doscientos noventa y ocho, penúltimo párrafo, del Código de Procedimientos Penales Por estos fundamentos: declararon NO HABER

NULIDAD en la sentencia de fojas quinientos trece, del tres de junio de dos mil cinco, que condena a Roberto Santiago Quiroz Rivasplata como autor del delito contra la Salud Pública -tráfico ilícito de drogas en la modalidad de posesión de escasa cantidad con fines de microcomercialización de pasta básica de cocaína en agravio del Estado a tres años de pena privativa de libertad efectiva doscientos días multa e inhabilitación conforme a los incisos uno, dos y cuatro del artículo treinta y seis del Código Penal; INTEGRARON dicha sentencia respecto a la duración de la pena de inhabilitación y al importe del día multa; en consecuencia: FIJARON la duración de la pena de inhabilitación en tres años y el importe del día multa en el veinticinco por ciento del ingreso diario del condenado; declararon NO HABER NULIDAD en lo demás que contiene y es materia del recurso; y los devolvieron.-

S.S.

SAN MARTIN CASTRO

PALACIOS VILLAR

LECAROS CORNEJO

MOLINA ORDOÑEZ

PRINCIPE TRUJILLO